



## FORMACIÓN ACADÉMICA

### BACH. EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

- ✓ 2020 : GRADO DE BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS.  
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS.
- ✓ 2023 : TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

## DATOS PERSONALES

- ✓ NOMBRE: MAX ANTHONY
- ✓ APELLIDOS: ORTIZ MONDRAGON
- ✓ FECHA DE NAC.: 21 DE MARZO DE 1990
- ✓ DNI N°: 46311902
- ✓ RUC: 10463119029

## CONTACTO

 AV. ARNALDO MAQUEZ #829-JESUS MARIA

 949 704 138

 ortizmondragonm@gmail.com

## CERTIFICADOS Y DIPLOMAS

- ✓ 2014:
  - PLANIFICACIÓN DE LAS COMPRAS PÚBLICAS.
  - AUDITORIA CANTABLES.
- ✓ 2016:
  - ELABORACIÓN DE EETT Y TDR PARA COMPRAS EFICIENTES.
- ✓ 2017:
  - ALCANCES DE LA LEY DE CONTRACCIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO N°1341 Y DECRETO SUPREMO 056-2017-EF.
- ✓ 2022:
  - CERTIFICADO POR EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OEC DE LA ENTIDAD.

## CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS

- ✓ MICROSOFT OFFICE : AVANZADO
- ✓ SIAF : INTERMEDIO
- ✓ SIGA : INTERMEDIO

## IDIOMAS

- ✓ INGLÉS : BÁSICO

**EXPERIENCIA PROFESIONAL EN DESARROLLO DE CARGOS**

ENTIDAD	CARGO	N° CONTRATO / O.S / COMPROBANTE DE PAGO/CONSTANCIAS	FECHA	DURACIÓN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO – GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN	LIQUIDADOR DE PROYECTOS	CONSTANCIA DE TRABAJO	04 DE JULIO DEL 2012 AL 26 DE JUNIO DEL 2013	12 MESES
		CONSTANCIA DE TRABAJO	21 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014	8 MESES
		CONTRATO DE LOCACION DE SRVICIOS N°117 – A – PERSONA NATURAL	01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2015	1 MES
		CONTRATO DE LOCACION DE SRVICIOS N°117 – B – PERSONA NATURAL	01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL 2015	2 MESES
		CONTRATO DE LOCACION DE SRVICIOS N°117 – C – PERSONA NATURAL	01 AL 31 DE MAYO DEL 2015	1 MES
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN	LIQUIDADOR DE PROYECTOS	CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 414 -2017-GRSM/OL	02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2017	9 MESES
		CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 430 -2017-GRSM/OL	01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL 2017	
		CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 754 -2017-GRSM/OL	05 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	
		CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 1153 -2018-GRSM/OL	08 DE MAYO AL 31 DE JULIO DEL 2018	7 MESES
		CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 2026 -2018-GRSM/OL	09 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2018	
		CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 2780 -2018-GRSM/OL	01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018	
THIMEC CONSTRUCCIONES EIRL	ENCARGADO DE ADQUISICIONES	CERTIFICARIO DE TRABAJO	02 DE FEBRERO DEL 2021 AL 08 DE JULIO DEL 2022	17 MESES
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES	ANALISTA EN CONTRACIONES PÚBLICAS PARA LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	ORDEN DE SERVICIO N° 0000936-2023	07 DE FEBRERO DE 2023 HASTA 28 MARZO DE 2023	2 MESES
INVERSIONES Y EJECUTORES M&M EIRL	ADMINISTRADOR	CERTIFICADO DE TRABAJO	03 DE ABRIL DE 2023 HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2023	08 MESES
OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO - OGESS	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	MEMORANDO N° 012-2024-DIRESA-OGESS-AM/D	01 DE FEBRERO AL 29 DE FEBRERO DEL 2024	01 MES
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS	01 DE ABRIL AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2024	06 MESES

**PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO – GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - LIQUIDADOR DE PROYECTOS (2013- 2015)**

- ✓ Seguimiento del manifiesto de gasto de acuerdo al registro SIAF referente a la actividad de la pre liquidación de proyecto ejecutado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- ✓ Migrar y procesar toda la información de los registros SIAF a los formatos de pre liquidación correspondiente a los años de ejecución de los proyectos
- ✓ Reporte de análisis SIAF fase de devengado vs marco presupuestal de los proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- ✓ Consolidar la información y ejecución financiera por parte de la gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- ✓ Apoyo en la conciliación contable al finalizar la pre liquidación financiera con el área de Contabilidad.
- ✓ Reporte de bienes adquiridos durante la ejecución de proyectos de la gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- ✓ Elaboración de cuadro resumen por específica de gasto por cada año de los proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - LIQUIDADOR DE PROYECTOS (2017-2018)**

- ✓ Seguimiento del manifiesto de gasto de acuerdo al registro SIAF referente a la actividad de la pre liquidación de proyecto ejecutado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- ✓ Migrar y procesar toda la información de los registros SIAF a los formatos de pre liquidación correspondiente a los años de ejecución de los proyectos
- ✓ Reporte de análisis SIAF fase de devengado vs marco presupuestal de los proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- ✓ Consolidar la información y ejecución financiera por parte de la gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- ✓ Apoyo en la conciliación contable al finalizar la pre liquidación financiera con el área de Contabilidad.
- ✓ Reporte de bienes adquiridos durante la ejecución de proyectos de la gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- ✓ Elaboración de cuadro resumen por específica de gasto por cada año de los proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**THIMEC CONSTRUCCIONES EIRL - ENCARGADO DE ADQUISICIONES (2021-2022)**

- ✓ Realizar cotizaciones en función a los Términos de Referencia
- ✓ Armar documentación para presentación de propuestas económicas
- ✓ Seguimiento y monitoreo de los trabajos en ejecución.
- ✓ Realizar depósitos a los distintos trabajadores según corresponda.

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES - ANALISTA EN CONTRACCIONES PÚBLICAS PARA LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO (FEBRERO – MARZO 2023)**

- ✓ Efectuar la revisión de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, a fin de realizar las modificaciones que el caso amerite, previa coordinación con las áreas usuarias y garantizar una efectiva indagación de mercado, el mismo que debe cumplir con la normativa vigente.
- ✓ Coordinar con las áreas usuarias para la atención de sus requerimientos durante y después de generadas las órdenes de compras y servicios, de aquellos requerimientos asignados durante el período de contratación.
- ✓ Realizar la indagación de mercado para la determinación del valor de bienes y servicios en compras menores o iguales a 8 UIT, de los requerimientos derivados durante el período de su contratación.
- ✓ Elaborar los proyectos de informes para gestionar la Certificación de crédito presupuesta y/o previsión presupuesta, de ser el caso.
- ✓ Comunicar al área usuaria el déficit presupuestal existente como resultado de la indagación de mercado, de ser el caso.
- ✓ Emitir órdenes de compra o servicio de las contrataciones menores o iguales a 8 UIT para su notificación y seguimiento contractual correspondiente.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, a fin de solicitar y coordinar la emisión de la conformidad con las áreas usuarias.
- ✓ Armar y remitir a la Unidad de Contabilidad los expedientes de contratación menor o igual a 8 UIT, para continuar con el trámite de devengado y pago correspondiente, y de ser el caso determinar la aplicación de penalidad.
- ✓ Elaboración de Constancias de Prestación de Bienes y Servicios.

**INVERSIONES Y EJECUTORES M&M EIRL – ADMINISTRADOR (2023)**

- ✓ Realizar cotizaciones en función a los Términos de Referencia
- ✓ Armar documentación para presentación de propuestas económicas
- ✓ Seguimiento y monitoreo de los trabajos en ejecución.
- ✓ Realizar depósitos a los distintos trabajadores según corresponda

**OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIO DE SALUD OGESS – ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO (2024)**

- ✓ Ingresar pedidos de compra y servicios de la unidad especializada de prestaciones.
- ✓ Seguimiento de pedidos de compra y servicios.
- ✓ manifiesto de gasto de acuerdo al registro SIAF referente a la actividad de la pre liquidación de proyecto ejecutado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- ✓ Programación del presupuesto SIS.
- ✓ Cargar metas físicas en el Presupuesto por Resultados (PPR) – SIGA.
- ✓ Identificar clasificadores de gasto según Resoluciones de Jefatura pedidos del SIS.

- ✓ Realizar informes según lo indicado por el jefe inmediato.

#### **HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN (LIMA) – COORDINADOR DE MANTENIMIENTO**

- ✓ Realizar actividades como Coordinador de Mantenimiento en la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.
- ✓ Participar como miembro del comité en los procesos de selección.
- ✓ Realizar coordinaciones con el personal del servicio de mantenimiento, seguridad y limpieza.
- ✓ Realizar seguimiento y monitoreo de las órdenes en los diversos servicios contratados.
- ✓ Revisión de documentos y ejecución contractual de los contratos vigentes con la OSGM.
- ✓ Realizar conformidades de las diferentes órdenes de servicio contratadas.
- ✓ Realizar informes en función a lo requerido por el jefe inmediato.
- ✓ Realizar otras actividades requeridas por el área.

# ANEXOS 01: FORMACIÓN ACADÉMICA



A NOMBRE DE LA NACIÓN  
**UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS**

*EL RECTOR por cuanto: la Facultad de CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN , en la Escuela Profesional de: CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS con fecha 04 de Noviembre de 2020 ; Resolvió declarar aprobado para optar el Grado Académico de Bachiller, de conformidad con la legislación universitaria vigente; a Don (ña):*

**MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGON**

*POR TANTO le confiere el Grado Académico de:*

**BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

*y le expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal con los derechos y prerrogativas de ley.*

Lima, 11 de Enero de 2021

A handwritten signature in black ink.

Abg. ROSSANA MARIELA GARCIA FLOREZ  
SECRETARIA GENERAL (e)

A handwritten signature in black ink.

Mg. JOSE KARLO ORLANDO JARA SCHENONE  
RECTOR (e)

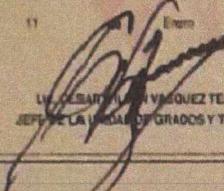
A circular blue stamp with the text "UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS" around the perimeter and "FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN" in the center.

A handwritten signature in black ink.

Mg. ROCIO MILAGROS SANTANDER MARTINEZ  
DECANO DE FACULTAD (e)

**UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS**

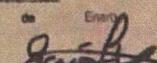
Tipo de Documento	DNI	40311902
Presidencia	LIMA	
Abreviatura GyT	B	
Modalidad Obra	AUTOMATICO	
Modalidad de Estudio	B	
Pas. Registro N°	02967	Nº DDU 102021
Número de Página	200	
Diploma Tipo Emisión	C	
Líbro - Registro - Folio	CDUAY 08401	08401
Lima, 11	Enero	de 2021

  
Luis Alberto Vargas Viquez Tejada  
JEFE DE LA UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS



Los datos consignados en el anverso y reverso del presente diploma son auténticos.

Lima, 11 de Enero de 2021

  
Abg. ROSSANA MARIANA GARCIA FLOREZ  
SECRETARIA GENERAL (e)

**INTERESADO (A)**



Cod. UAP 059

084061



**A NOMBRE DE LA NACIÓN**  
**UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS**

**EL RECTOR por cuanto:** la Facultad de **CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN** en la Escuela Profesional de **CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS** con fecha 19 de Junio de 2023 ; resolvió declarar aprobado para optar el Título Profesional, de conformidad con la legislación universitaria vigente; a Don (ña):

**MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGON**  
**POR TANTO** le confiere **el Título Profesional de:**  
**CONTADOR PÚBLICO**

y le expide el presente **DIPLOMA** para que se le reconozca como tal con los derechos y prerrogativas de ley.

Lima, 17 de Julio de 2023

A handwritten signature in black ink.

Abg. ILKO ROGOVICH ROJAS  
SECRETARIO GENERAL

A handwritten signature in black ink.

Dr. ALEJANDRO CRUZATA MARTINEZ  
RECTOR



A handwritten signature in black ink.

Mg. ROCIO MILAGROS SANTANDER MARTINEZ  
DECANO DE FACULTAD (e)

SECRETARÍA GENERAL

Tipo de Documento : DNI - 46311902  
Procedencia : LIMA  
Abreviatura GyT : T  
Modalidad Obtuvo : TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL  
Modalidad de Estudio : P  
Res. Rectoral N° : 0568-2023-R-UAP de 11/07/2023  
Número de Página : 357  
Diploma Tipo Emisión : O  
Libro - Registro - Folio : CXXXI - 64058 - 64058

Lima, 17 de Julio de 2023



Los datos consignados en el anverso y reverso del presente diploma son auténticos.

Lima, 17 de Julio de 2023

Abg. ILKO ROGOVICH ROJAS  
Secretario General

INTERESADO (A)

**UAP**

EN LA UAP  
TÚ ERES PARTE  
DEL CAMBIO

Nº 111089



Cod. UAP 059

111089



# Colegio de Contadores Pùblicos de San Martín

Av. Circunvalación N° 1664 - Teléf. (042) 523012

Cels. 942 019681 / 942 019680

TARAPOTO - REGIÓN SAN MARTÍN

E-mails: ccp.tarapoto@gmail.com

info@ccpsm.org.pe

Nº 000227

## CONSTANCIA DE HABILITACIÓN

El Decano del Colegio de Contadores Pùblicos de San Martín  
**CERTIFICA:** que en los registros de la Institución se ha verificado  
que el (la) señor (a):

**CPC.MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGON**

**MATRICULA N° 19-2726**

Se encuentra hábil a la fecha para el ejercicio de las funciones profesionales que le faculta la Ley N° 28951, y conforme al Estatuto y Reglamento Interno de este Colegio; en fe de lo cual y a solicitud de parte, se le extiende la presente Constancia para los efectos y usos que estime conveniente.

Esta Constancia tiene vigencia hasta el: **31-05-2024**

**Tarapoto, 10 de FEBRERO**

**del 2024**

COLEGIO DE CONTADORES PÙBlicos  
DE SAN MARTIN

Dr. CPC. Jhop Bautista Fasabi  
DECANO

REPÚBLICA DEL PERÚ REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD - DNI: 46311902-3

CUI



Primer Apellido:  
ORTIZ

Segundo Apellido:  
ANTHONY

Tercer Apellido:  
MAX ANTHONY

Nationalidad: Perú y Uruguay  
21/10/1986 216191

Sexo: Estado Civil:  
M S

Fecha de nacimiento:  
19/06/2004  
Lugar de nacimiento:  
11/08/2010  
Número de Cédula de Identidad:  
46311902-3



I<PER46311902<4<<<<<<<<<<<<  
9003211M2406178PER<<<<<<<<<<2  
ORTIZ<<MAXANTHONY<<<<<<<<<

Scanned with CamScanner



Escaneado con CamScanner



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

## REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

ORTIZ MONDRAGON, MAX ANTHONY DNI 46311902	<b>BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS</b> Fecha de diploma: 11/01/11 Modalidad de estudios: PRESENCIAL.  Fecha matrícula: 19/04/2009 Fecha egreso: 23/07/2019	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. <b>PERÚ</b>
--	---	---

**RUC N° 10463119029**

## REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

**ORTIZ MONDRAGON MAX ANTHONY**

Domiciliado en: SAN MARTIN - MOYOBAMBA - MOYOBAMBA (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

---

**PROVEEDOR DE BIENES**

Vigencia : Desde 25/01/2017

---

**PROVEEDOR DE SERVICIOS**

Vigencia : Desde 25/01/2017

---

**FECHA IMPRESIÓN: 17/05/2022****Nota:**

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción](#).

[Retornar](#)      [Imprimir](#)

## Consulta RUC

## Resultado de la Búsqueda

Número de RUC:	10463119029 - ORTIZ MONDRAGON MAX ANTHONY		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 45311902 - ORTIZ MONDRAGON, MAX ANTHONY		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	29/05/2012	Fecha de Inicio de Actividades:	29/05/2012
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	-		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 5510 - ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MÓVIL DE COMIDAS		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA RECIBO POR HONORARIOS BOLETA DE VENTA		
Sistema de Emisión Electrónica:	RECIBOS POR HONORARIOS AFILIADO DESDE 24/10/2014		
Emisor electrónico desde:	24/10/2014		
Comprobantes Electrónicos:	RECIBO POR HONORARIO (desde 24/10/2014)		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones:	NINGUNO		

Fecha consulta: 17/05/2022 10:07

© 1997 - 2022 SUNAT Derechos Reservados

## ANEXOS 02: CERTIFICADOS Y DIPLOMAS

## EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Otorga la presente Constancia de Profesional o Técnico CERTIFICADO del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Entidad

al Sr(a):

**MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGON**

Sus datos integran la base de búsqueda de "Profesional o Técnico Certificado por OSCE" administrada por el OSCE.

Esta certificación tiene vigencia desde el 29/09/2022 hasta el 28/09/2024

DNI 46311902

**NIVEL BÁSICO**

Lima, 29 de septiembre de 2022

Subdirección de Desarrollo de Capacidades

Dirección Técnica Normativa



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor  
de las Contrataciones  
del Estado



USAID  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Programa ProDescentralización

OSCE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE  
otorga el presente:

# CERTIFICADO

A

**MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGÓN**

Por haber aprobado el **Taller: Planificación de las Compras Públicas**

realizado en la ciudad de **Tarapoto**

del **23** al **23 de abril de 2014**  
con una duración de **10** horas lectivas.



**MAGALI ROJAS DELGADO**  
Presidenta Ejecutiva



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor  
de las Contrataciones  
del Estado



Programa ProDescentralización

OSCE

Organismo  
Supervisor de las  
Contrataciones  
del Estado

EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE  
otorga el presente:

# CERTIFICADO

A

**MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGÓN**

Por haber aprobado el **Taller: Elaboración de EETT y TDR para Compras  
Eficientes**

realizado en la ciudad de **Tarapoto**

del **24** al **25 de abril de 2014**

con una duración de **21** horas lectivas.



**MAGALI ROJAS DELGADO**  
Presidenta Ejecutiva



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



Organismo  
Supervisor de las  
Contrataciones  
del Estado

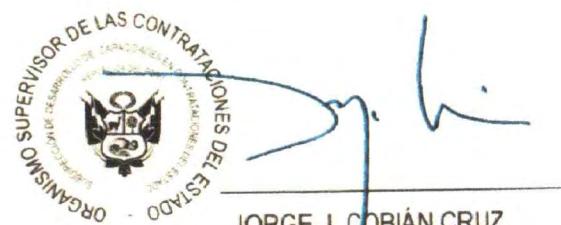
EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE  
otorga la presente:

## CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

A

### ORTIZ MONDRAGON MAX ANTHONY

Por haber asistido a la Charla Informativa “Alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificados mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo 056-2017-EF”, realizada en la ciudad de Moyobamba el día 04 de mayo de 2017 con una duración de ocho (08) horas cronológicas.



JORGE J. COBIÁN CRUZ

Subdirector de la Subdirección de Desarrollo  
de Capacidades en Contrataciones del Estado (e)



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
TRUJILLO

**TEMARIO:**  
SECCIÓN PRIMERA

Los artículos determinados

Los artículos indeterminados

Las preposiciones

Vocabulario: Los colores

**SECCIÓN SEGUNDA**

Los pronombres personales

Los números cardinales y ordinales

Formar plurales con los sustantivos

Vocabulario: Saludos, despedidas y  
presentaciones New

Vocabulario: Las personas

**SECCIÓN TERCERA**

Conjugar verbos: to be, to have y to do

Tiempos verbales I: El presente simple

Tiempos verbales II: El presente continuo

Formas cortas

Vocabulario: La familia

ASOCIACIÓN DE  
GRADUADOS - UNT



# CERTIFICADO

OTORGADO A :

**ORTIZ MONDRAGON, MAX ANTHONY**

Por su participación en calidad de **ASISTENTE**, en la capacitación en el Curso de: **INGLES BÁSICO**, Dirigido a Directores, Administradores, Arquitectos, Contadores, Ingenieros, Docentes, Estudiantes y Público en general. Realizado en la Ciudad de Moyobamba del 05 de Julio al 27 de Setiembre del 2017. Con Resolución Directoral 010-2017/AGUNT - UNT.

**12 CRÉDITOS , 240 HORAS PEDAGÓGICAS**

Trujillo, 27 de Setiembre del 2017



Dr. CARLOS F. MOZO BLAS  
COORDINADOR AGUNT  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



ANGEL GASTELO AGUILAR  
DIRECTOR ACADÉMICO  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN INCACOREG

ANEXOS 03: EXPERIENCIA  
PROFESIONAL EN DESARROLLO DE  
CARGOS



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital  
Hermilio Valdizán

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

### **BAJO LA MODALIDAD DE LOCACION DE SERVICIOS**

La Dirección Ejecutiva de Administración y la Jefatura de la Oficina de Logística del Hospital Hermilio Valdizán deja Constancia que el Sr. Max Anthony Ortiz Mondragón identificado con N°46311902 de RUC 10463119029, brindó servicios especializados según siguiente detalle:

- De 01 de Abril de 2024 a 31 de Mayo de 2024, se desempeñó como Asistente Administrativo para la Oficina De Personal.
- De 01 Junio de 2024 a 31 de Julio de 2024, se desempeñó como Asistente Administrativo para la Oficina De Servicios Generales y Mantenimiento.
- De 01 de Agosto de 2024 a 30 de Setiembre de 2024, se desempeñó como Coordinador de Servicios Generales para la Oficina De Servicios Generales y Mantenimiento.

Desempeñándose en cada una de sus funciones con honestidad, puntualidad y responsabilidad, coadyuvando al cumplimiento de las metas y logrando resultados óptimos para el Hospital Hermilio Valdizán.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Santa Anita, 03 de Octubre del 2024

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"  
OFICINA DE LOGÍSTICA  
-----  
C.P.C. Yoel Zárate Infante  
JEFE DE OFICINA LOGÍSTICA

Dirección: Carretera Central 1315,  
Km. 3.5, Santa Anita 15011, Perú  
Central Telefónica: 494-2410 /  
494-2516 / 494-2429





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTIN

OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO

DIRECCION

"AÑO DE DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA Y LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN  
Y AYACUCHO"

EXP. N°: 012-2024 685385

MEMORANDO N°432-2024-DIRESA-OGESS-AM/D

Para

: CPC. ORTIZ MONDRAGON MAX ANTHONY

Asunto

: Comunico contrato suplencia 276.

Fecha

: Moyobamba, 01 de Febrero de 2024.

Comunica a usted, con eficacia a partir de 01 de Febrero de 2024, se contrata como Especialista Administrativo en el Area de Gestión Prestacional de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, **Contrato Suplencia**, bajo el Decreto Legislativo 276 en la Plaza N° 000601, del aplicativo informático de Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, perteneciente al Titular CPC. PANDURO NUÑEZ PETER quien se encuentra con licencia sin goce de haber, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo.

Atentamente,



M.C. ALDO ENRIQUE PINO FLORES  
DIRECTOR

- Legajo
- DRH
- Remuneraciones
- SEDE ADM.

CARRETERA FERNANDO BELAUNDE TERRY KM. 504 - MOYOBAMBA  
TELEF. 042-562509

ORDEN DE SERVICIO N° 0000936

Nº Exp. SIAF : 0000002002

Día	Mes	Año
07	02	2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES - MIGRACIONES  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001520

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señor(es) : ORTIZ MONDRAGON MAX ANTHONY Dirección : AV. ARNALDO MARQUEZ 540 LIMA / LIMA / JESUS MARIA RUC : 10463119029 Teléfono : CCI: Fax :		Nº Cuadro Adquisic: 000925 Tipo de Proceso : ASP Nº Contrato : Moneda : S/ T/C :	
Concepto : SERVICIO DE UN ANALISTA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS.			

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
210100010806	SERVICIO	<p>SERVICIO DE ANALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ SEGÚN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.</p> <p>- PLAZO DE EJECUCIÓN: POR UN PERÍODO DE HASTA CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIOS, SEGÚN LO QUE INDICA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.</p> <p>- ENTREGABLES: SE REALIZARÁ EN DOS (02) ENTREGABLES SEGÚN EL íTEM 6. DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.</p> <p>- FORMA DE PAGO: EN DOS ARMADAS SEGÚN LO QUE INDICA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL íTEM 6.</p> <p>- CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD LA EMITIRÁ EL JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.</p> <p>EL SERVICIO SERÁ EJECUTADO DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE EL PROVEEDOR DECLARA CONOCER, DEBIENDO CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN CADA UNO DE LOS NUMERALES, ANEXOS U OTRA INFORMACIÓN QUE CONTENGAN LOS TDR SOMETIÉNDOSE A LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO A DICHAS CONDICIONES.</p> <p>PENALIDADES APLICABLES: DE ACUERDO A LO DESCrito EN LOS TDR.</p> <p>CCP N° 1062 -2023 C.C. UA PED. 001547 ***** (DOCE MIL Y 00/100 SOLES) *****</p>	12,000.00

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto		TOTAL S/	12,000.00
					S/		
0007	05.006.0008.9001.3999999.5000003  RECIBI CONFORME MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGON 46311902  07/02/2023.  S. PAREDES R.	1 - 00	2.3.2 9.1 1		12,000.00		

Facturar a nombre de : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES - MIGRACIONES Dirección : PROLONGACION AV. ESPAÑA 734 / BRENA - LIMA - LIMA		RUC : 20551239692
ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
 S. PAREDES R.	Vº Bº UNIDAD DE ABASTECIMIENTO CONTRATACIONES MENORES O IGUALES A 9 UIT RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	Carlos Enrique Escalante Coca Jefe de la Unidad de Abastecimiento RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES
		Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



## CONSTANCIA DE TRABAJO

La que suscribe en representación de **INVERSIONES Y EJECUTORES M&M EIRL**, con RUC N° 20602534155, **MARCIAL ORTIZ PORTOCARRERO**, identificado con DNI N° 06058623, ubicado en el PRO.IQUITOS NRO. 344 (POR PINTURAS MESTANZA) SAN MARTIN – MOYOBAMBA.

### HACE CONSTAR

El Sr. **MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGON**, identificado con **DNI N°46311902**, ha laborando en nuestra empresa de la siguiente manera.

- Del **03 de Abril del 2023 hasta el 31 de Diciembre del 2023** como administrador de empresa.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Moyobamba 01 de enero del 2024

The image shows a handwritten signature in blue ink over a printed company stamp. The stamp contains the company name 'INVERSIONES Y EJECUTORES M&M E.I.R.L.' and the title 'GERENTE GENERAL' above the signature. The signature is fluid and appears to read 'MARCIAL ORTIZ PORTOCARRERO'.

---

Email: [ortizmondragonm@gmail.com](mailto:ortizmondragonm@gmail.com)

Telf: 943185247

RUC: 20602534155

Dirección: PRO.IQUITOS NRO. 344 (POR PINTURAS MESTANZA) SAN MARTIN – MOYOBAMBA.

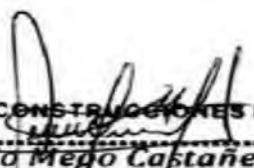
## CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, Aurelio Mego Castañeda, Representante Legal de THIMEC CONSTRUCCIONES EIRL, certifica que el Sr. **MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGON**, identificado con DNI **46311902**, ha laborado en nuestra empresa desde el 02 de febrero de 2021 hasta 08 de Julio de 2022, desempeñando el cargo de **ENCARGADO DE ADQUISICIONES**.

El Sr. **MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGON**, durante su permanencia ha demostrado eficiencia, responsabilidad y conocimiento de las labores encomendadas.

Se expide el presente Certificado a solicitud del interesado y para los fines que estime convenientes.

Moyobamba, 16 de Julio de 2022.



THIMEC CONSTRUCCIONES EIRL  
Aurelio Mego Castañeda  
GERENTE GENERAL  
RUC: 20602128866

## Constancia de Prestación de Servicio

EL QUE SUSCRIBE **CPC. PABLO VARGAS RUIZ**, JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DEL PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO.

*Hace Constar:*

Que, el **Sr. MAX ANTHONY ORTIZ**

**MONDRAGON**, identificado con **DNI N° 46311902**, suscribió contrato por la modalidad de locación de servicios, de naturaleza civil dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil Vigente, artículo 1764, sin que exista dependencia laboral, relación o subordinación de la siguiente manera:

- ✓ Del **04 de Julio al 31 de Diciembre del 2012**, como Apoyo en el avance de la Pre Liquidación Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejorar las Competencias de la Cadena Productiva de Cafés Especiales en el ámbito del Departamento de San Martín", ejecutado por la Dirección de Desarrollo Agropecuario, del **Proyecto Especial Alto Mayo**.
- ✓ Del **07 de Enero del 2013 hasta la fecha**, como Apoyo en el avance de la Pre Liquidación Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejorar las Competencias de la Cadena Productiva de Cafés Especiales en el ámbito del Departamento de San Martín", ejecutado por la Dirección de Desarrollo Agropecuario, del Proyecto Especial Alto Mayo.

Habiéndose revisado en el Registro de penalidades, no se encuentra penalidad sobre la prestación del servicio de acuerdo la Cláusula Novena: De las Sanciones y Penalidades.

La Personal natural **Sr. MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGON**, con **RUC N° 10463119029**, ha cumplido satisfactoriamente con el servicio en el tiempo requerido; por lo que, se OTORGA LA CONFORMIDAD AL SERVICIO BRINDADO.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que estime pertinente, no teniendo valor para acciones en contra del Estado Peruano.



Moyobamba, 05 de abril del 2013

*CPC. Pablo Vargas Ruiz*  
Jefe de la Oficina de Administración



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 992 – 2012 – PERSONA NATURAL

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación, de Servicios que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**, con Registro Único del Contribuyente - **RUC N° 20172237127**, con domicilio real en la Carretera Presidente Fernando Belaunde Terry Km. 493 – Moyobamba, a quien en adelante se le denominará **EL PROYECTO**, representado por su Gerente General el **ING. MIGUEL ÁNGEL OCAMPO GUERRA**, identificado con **DNI N° 00860435**, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1510-2011-GRSM/PGR de fecha 28-12-11, y de la otra parte el **Sr. MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGON**, identificado con **DNI N° 46311902**, con **RUC N° 10463119029**, y con domicilio en Prol. Iquitos N° 344 - Moyobamba - San Martín, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL LOCADOR**, bajo los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES:**

- **EL PROYECTO** – PEAM, es un organismo que forma parte del Gobierno Regional de San Martín, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica financiera y administrativa, de acuerdo con su Reglamento de Organización y Funciones.
- **EL PROYECTO**, dentro de sus metas trazadas viene ejecutando el Proyecto de Inversión Pública denominado "**Mejorar las Competencias de la Cadena Productiva de Cafés Especiales en el Ámbito del Departamento de San Martín**".
- **EL LOCADOR**, es una persona natural, que reúne las condiciones establecidos en los Términos de Referencia en cuanto a Profesión, grado académico, habilidad y experiencia; lo cual se acredita con el respectivo currículum documentado que forma parte del presente contrato, cuyos servicios lo solicita el Director de Desarrollo Agropecuario, con **Informe N° 173-2012-GRSM-PEAM-05-00**, previa autorización de la Gerencia General y contando **Con Expediente de Certificación N° 038** de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

### **CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL**

- Ley N° 28411 – Ley General Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012
- Código Civil Art. 1764.
- Ley N° 25632, Art. 1º (Obligación de presentar Recibo por Honorarios, con N° de RUC).
- D.S. N° 179-2004-EF - Aprueba el TUO de la Ley del Impuesto a la renta y sus modificatorias.

### **CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente documento **EL PROYECTO**, toma los servicios de **EL LOCADOR**, para realizar labores como Apoyo en el avance de la Pre Liquidación Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejorar las competencias de la Cadena Productiva de Cafés Especiales en el ámbito del Departamento de San Martín", dichas actividades no se encuentran contempladas en el CAP y MOF y lo realizará en forma independiente y sin estar subordinado a la entidad.

### **CLÁUSULA CUARTA : PRECIO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO**

- **EL PROYECTO**, abonará a **EL LOCADOR** como contraprestación del Servicio ejecutado la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,350.00)**, el cual incluye todos los conceptos que puedan incidir sobre el costo final del servicio contratado.
- El pago del servicio se efectuará, en forma mensual el equivalente a **UN MIL QUINIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)**, previa presentación del informe de actividades, contando con la conformidad del Coordinador y Supervisor del Proyectos Café.
- La suma pactada será depositada en una cuenta de ahorros, por lo que **EL LOCADOR**, hará llegar mediante documento a la Unidad de Abastecimientos y servicios Auxiliares, su número de cuenta y nombre de la Entidad Financiera.
- **EL PROYECTO** abonará los costos de Viáticos (pasajes, alimentación y hospedaje) a **EL LOCADOR**, cuando en cumplimiento del contrato tenga que trasladarse fuera del ámbito local de **EL PROYECTO** en la que presta servicios, previa aprobación de la Gerencia General y/o del funcionario competente, esto en aplicación del Memorando Múltiple N° 070-2009-GRSM-PEAM-02.00; Para tal efecto, **EL LOCADOR** debe acreditar los gastos con la documentación pertinente, caso contrario, autoriza expresamente a **EL PROYECTO** a realizar el descuento de la suma recibida.

- El gasto que irrogue la prestación del Servicio, será afectado a la Fuente de Financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS**, de acuerdo a la siguiente distribución:
  - ✓ **Proyecto** : 2.000270 Gestión de Proyectos
  - ✓ **Grupo Funcional** : 0007 Dirección y Supervisión Superior
  - ✓ **Meta** : 0002-00886 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros

**CLÁUSULA QUINTA : VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene vigencia hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL LOCADOR**, así mismo las partes convienen que el plazo previsto para la ejecución del servicio será del **04 DE JULIO AL 30 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2012**.

Sin embargo siendo que el contratado desarrollará servicios específicos para ejecutar un Proyecto de Inversión Pública, previamente aprobado en el SNIP, cuya duración es finita, la vigencia del presente contrato en caso de renovarse periódicamente, no podrá ser mayor en ningún caso a la vigencia o ejecución del Proyecto de Inversión Pública.

**CLÁUSULA SEXTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- **EL LOCADOR**, se compromete sin estar subordinado a **EL PROYECTO** a ejecutar los trabajos descritos en el objeto del presente contrato.
- **EL LOCADOR** prestará sus servicios con estricta sujeción a los Términos de Referencia, propuesto por el área Usuaria y a los dispositivos legales vigentes.
- **EL LOCADOR** deberá efectuar a satisfacción de **EL PROYECTO** los trabajos correspondientes que le encargue el Coordinador y Supervisor del Proyectos Café.
- **EL LOCADOR**, se compromete contar con una adecuada protección contra los riesgos de salud, vida y accidentes. Esta cobertura puede ser proporcionada por ESSALUD como Asegurado Facultativo u Obligatorio, o mediante una Póliza de una Empresa de Seguros que cubra dichos riesgos, o de lo contrario en el sistema integrado de salud (SIS).
- **EL PROYECTO** sin estar obligado, proporcionara a **EL LOCADOR** los bienes y equipos necesarios de ser el caso, para la óptima ejecución de las actividades a realizar, dichos bienes serán entregados en forma oportuna y bajo responsabilidad de **EL LOCADOR**.
- **EL PROYECTO** tomara las previsiones del caso a fin de poder cancelar los honorarios dentro del plazo señalados en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA : NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato es de naturaleza Civil, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia o subordinación de **EL PROYECTO**, en tal sentido, aquél tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de este, no generando por tanto relación laboral entre las partes, ni derecho a beneficios previstos en la legislación laboral como, compensación por tiempo de servicios, ni beneficio social alguno.

**CLÁUSULA OCTAVA : DE LA SUPERVISIÓN**

**EL PROYECTO**, supervisará los trabajos que realice **EL LOCADOR** a través del Coordinador y Supervisor del Proyectos Café del Proyecto Especial Alto Mayo, para dar cumplimiento a los objetivos trazados.

**CLÁUSULA NOVENA : DE LAS SANCIONES Y PENALIDAD**

Para la aplicación de sanciones por incumplimiento en las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato, las partes se someterán a las disposiciones pertinentes, establecidas en el Código Civil y Código Procesal Civil vigente.

Las partes convienen que en caso que **EL LOCADOR**, incumpliera las Cláusulas establecidas en el presente contrato y que origine con ello perjuicio económico y/o administrativo a **EL PROYECTO**, este establecerá el monto de la penalidad, el cual será descontado automáticamente, al momento del pago, de la retribución económica fijada en la Cláusula Cuarta del contrato, a fin de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a **EL PROYECTO**, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar, de ser el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA : RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- 10.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato por incumplimiento de alguna obligación, requiriendo previamente el cumplimiento de la misma, en un plazo prudencial que la parte solicitante deberá determinar; resolución que se sujetará a las pautas y disposiciones establecidas en el Código

Civil vigente y supletoriamente otra normativa en lo que fuera pertinente y frente a vacíos del Código referido.

- 10.2 Las partes podrán resolver el Contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor estableciendo los términos de la resolución. En este caso **EL PROYECTO** deberá pagar la parte que haya sido efectivamente ejecutada por **EL LOCADOR**.
- 10.3 Si **EL LOCADOR** no cumpliera con alguna de las obligaciones que asume en el presente Contrato y, si siendo notificado por escrito no procedieran a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un plazo de cinco (05) días calendarios después de recibida la notificación, **EL PROYECTO** dará por finalizada la prestación de los servicios de **EL LOCADOR** mediante Carta Notarial. En esta eventualidad, **EL PROYECTO** no autorizará ningún desembolso.
- 10.4 Por restricción presupuestal de **EL PROYECTO** resolverá el contrato previo aviso con 10 días de anticipación. En este caso **EL PROYECTO** deberá pagar la parte que haya sido efectivamente ejecutada por **EL LOCADOR**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- Cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una discrepancia, éstas lo solucionarán en forma amigable, caso contrario podrá recurrir a la negociación asistida, la conciliación y el peritaje.
- Si no se logra solución, las partes podrán someter la controversia, duda, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de este contrato y sus anexos o modificatorias, ante los Juzgados y Tribunales de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, siendo sus domicilios legales los mismos indicados en la introducción del presente Contrato; o a arbitraje, que se sujetarán a lo establecido en la Ley N° 26572 (Ley General de Arbitraje). El arbitraje será decidido por un árbitro único o por un Tribunal Arbitral designado, en ambos casos, por acuerdo de las partes. El Laudo Arbitral será inapelable, definitivo y de cumplimiento obligatorio para las partes.

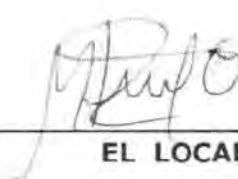
**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : DISPOSICIONES FINALES**

- **EL LOCADOR**, está conforme con la presente relación contractual y con cada una de sus cláusulas, que las conoce y sabe que están acorde con lo normado por el Código civil vigente y la Ley del Impuesto a la Renta.
- Para todos los efectos y comunicaciones entre **EL PROYECTO** y **EL LOCADOR**, las partes señalan como su domicilio legal el indicado en la parte introductoria del presente Contrato. Las partes se comprometen a comunicar cualquier variación del domicilio señalado; en caso de no hacerlo, se considerará como bien hecha la notificación efectuada en el domicilio indicado; expresan su disposición de someterse a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Moyobamba en caso de controversia.

Las partes firman el presente documento en señal de conformidad en cinco ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Moyobamba, a los **CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**.



**POR EL PROYECTO.**

  
**EL LOCADOR**

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 1260- 2012 - PERSONA NATURAL

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**, con Registro Único del Contribuyente - **RUC N° 20172237127**, con domicilio real en la Carretera Presidente Fernando Belaunde Terry Km. 493 – Moyobamba, a quien en adelante se le denominará **EL PROYECTO**, representado por su Gerente General el **ING. MIGUEL ÁNGEL OCAMPO GUERRA**, identificado con **DNI N° 00860435**, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1510-2011-GRSM/PGR de fecha 28-12-11, y de la otra parte el **Sr. MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGON**, identificado con **DNI N° 46311902**, con **RUC N° 10463119029**, y con domicilio en Prol. Iquitos N° 344 - Moyobamba - San Martín, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL LOCADOR**, bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES:

- **EL PROYECTO** - PEAM, es un organismo que forma parte del Gobierno Regional de San Martín, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica financiera y administrativa, de acuerdo con su Reglamento de Organización y Funciones.
- **EL PROYECTO**, dentro de sus metas trazadas viene ejecutando el Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejorar las Competencias de la Cadena Productiva de Cafés Especiales en el Ámbito del Departamento de San Martín".
- **EL LOCADOR**, es una persona natural, que reúne las condiciones establecidos en los Términos de Referencia en cuanto a Profesión, grado académico, habilidad y experiencia; lo cual se acredita con el respectivo currículum documentado que forma parte del presente contrato, cuyos servicios lo solicita el Director de Desarrollo Agropecuario, con **Informe N° 228-2012-GRSM-PEAM-05-00**, previa autorización de la Gerencia General y contando **Con Expediente de Certificación N° 038** de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

### CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012
- Código Civil Art. 1764.
- Ley N° 25632, Art. 1º (Obligación de presentar Recibo por Honorarios, con N° de RUC).
- D.S. N° 179-2004-EF - Aprueba el TUO de la Ley del Impuesto a la renta y sus modificatorias.

### CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento **EL PROYECTO**, toma los servicios de **EL LOCADOR**, para realizar labores como Apoyo la elaboración de la Pre Liquidación Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejorar las competencias de la Cadena Productiva de Cafés Especiales en el ámbito del Departamento de San Martín", dichas actividades no se encuentran contempladas en el CAP y MOF y lo realizará en forma independiente y sin estar subordinado a la entidad.

### CLÁUSULA CUARTA : PRECIO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

- **EL PROYECTO**, abonará a **EL LOCADOR** como contraprestación del Servicio ejecutado la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,500.00)**, el cual incluye todos los conceptos que puedan incidir sobre el costo final del servicio contratado.
- El pago del servicio se efectuará, en forma mensual el equivalente a **UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)**, previa presentación del informe de actividades, contando con la conformidad del Coordinador y Supervisor del Proyectos Café.
- La suma pactada será depositada en una cuenta de ahorros, por lo que **EL LOCADOR**, hará llegar mediante documento a la Unidad de Abastecimientos y servicios Auxiliares, su número de cuenta y nombre de la Entidad Financiera.
- **EL PROYECTO** abonará los costos de Viáticos (pasajes, alimentación y hospedaje) a **EL LOCADOR**, cuando en cumplimiento del contrato tenga que trasladarse fuera del ámbito local de **EL PROYECTO** en la que presta servicios, previa aprobación de la Gerencia General y/o del funcionario competente, esto en aplicación del Memorando Múltiple N° 070-2009-GRSM-PEAM-02.00; Para tal efecto, **EL LOCADOR** debe acreditar los gastos con la documentación pertinente, caso contrario, autoriza expresamente a **EL PROYECTO** a realizar el descuento de la suma recibida.

- El gasto que irrogue la prestación del Servicio, será afectado a la Fuente de Financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS**, de acuerdo a la siguiente distribución:

✓ <b>Proyecto</b>	:	2.000270 Gestión de Proyectos
✓ <b>Grupo Funcional</b>	:	0007 Dirección y Supervisión Superior
✓ <b>Meta</b>	:	0002-00886 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros

**CLÁUSULA QUINTA : VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene vigencia hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL LOCADOR**, así mismo las partes convienen que el plazo previsto para la ejecución del servicio será del **01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012**.

Sin embargo siendo que el contratado desarrollará servicios específicos para ejecutar un Proyecto de Inversión Pública, previamente aprobado en el SNIP, cuya duración es finita, la vigencia del presente contrato en caso de renovarse periódicamente, no podrá ser mayor en ningún caso a la vigencia o ejecución del Proyecto de Inversión Pública.

**CLÁUSULA SEXTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- **EL LOCADOR**, se compromete sin estar subordinado a **EL PROYECTO** a ejecutar los trabajos descritos en el objeto del presente contrato.
- **EL LOCADOR** prestará sus servicios con estricta sujeción a los Términos de Referencia, propuesto por el área Usuaria y a los dispositivos legales vigentes.
- **EL LOCADOR** deberá efectuar a satisfacción de **EL PROYECTO** los trabajos correspondientes que le encargue el Coordinador y Supervisor del Proyectos Café.
- **EL LOCADOR**, se compromete contar con una adecuada protección contra los riesgos de salud, vida y accidentes. Esta cobertura puede ser proporcionada por ESSALUD como Asegurado Facultativo u Obligatorio, o mediante una Póliza de una Empresa de Seguros que cubra dichos riesgos, o de lo contrario en el sistema Integrado de salud (SIS).
- **EL PROYECTO** sin estar obligado, proporcionara a **EL LOCADOR** los bienes y equipos necesarios de ser el caso, para la óptima ejecución de las actividades a realizar, dichos bienes serán entregados en forma oportuna y bajo responsabilidad de **EL LOCADOR**.
- **EL PROYECTO** tomará las previsiones del caso a fin de poder cancelar los honorarios dentro del plazo señalados en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA : NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato es de naturaleza Civil, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia o subordinación de **EL PROYECTO**, en tal sentido, aquél tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de este, no generando por tanto relación laboral entre las partes, ni derecho a beneficios previstos en la legislación laboral como, compensación por tiempo de servicios, ni beneficio social alguno.

**CLÁUSULA OCTAVA : DE LA SUPERVISIÓN**

**EL PROYECTO**, supervisará los trabajos que realice **EL LOCADOR** a través del Coordinador y Supervisor del Proyectos Café del Proyecto Especial Alto Mayo, para dar cumplimiento a los objetivos trazados.

**CLÁUSULA NOVENA : DE LAS SANCIONES Y PENALIDAD**

Para la aplicación de sanciones por incumplimiento en las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato, las partes se someterán a las disposiciones pertinentes, establecidas en el Código Civil y Código Procesal Civil vigente.

Las partes convienen que en caso que **EL LOCADOR**, incumpliera las Cláusulas establecidas en el presente contrato y que origine con ello perjuicio económico y/o administrativo a **EL PROYECTO**, este establecerá el monto de la penalidad, el cual será descontado automáticamente, al momento del pago, de la retribución económica fijada en la Cláusula Cuarta del contrato, a fin de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a **EL PROYECTO**, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar, de ser el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA : RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- 10.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato por incumplimiento de alguna obligación, requiriendo previamente el cumplimiento de la misma, en un plazo prudencial que la parte solicitante deberá determinar; resolución que se sujetará a las pautas y disposiciones establecidas en el Código

Civil vigente y supletoriamente otra normativa en lo que fuera pertinente y frente a vacíos del Código referido.

- 10.2 Las partes podrán resolver el Contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor estableciendo los términos de la resolución. En este caso **EL PROYECTO** deberá pagar la parte que haya sido efectivamente ejecutada por **EL LOCADOR**.
- 10.3 Si **EL LOCADOR** no cumpliera con alguna de las obligaciones que asume en el presente Contrato y, si siendo notificado por escrito no procedieran a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un plazo de cinco (05) días calendarios después de recibida la notificación, **EL PROYECTO** dará por finalizada la prestación de los servicios de **EL LOCADOR** mediante Carta Notarial. En esta eventualidad, **EL PROYECTO** no autorizará ningún desembolso.
- 10.4 Por restricción presupuestal de **EL PROYECTO** resolverá el contrato previo aviso con 10 días de anticipación. En este caso **EL PROYECTO** deberá pagar la parte que haya sido efectivamente ejecutada por **EL LOCADOR**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- Cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una discrepancia, éstas lo solucionarán en forma amigable, caso contrario podrá recurrir a la negociación asistida, la conciliación y el peritaje.
- Si no se logra solución, las partes podrán someter la controversia, duda, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de este contrato y sus anexos o modificatorias, ante los Juzgados y Tribunales de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, siendo sus domicilios legales los mismos indicados en la introducción del presente Contrato; o a arbitraje, que se sujetarán a lo establecido en la Ley N° 26572 (Ley General de Arbitraje). El arbitraje será decidido por un árbitro único o por un Tribunal Arbitral designado, en ambos casos, por acuerdo de las partes. El Laudo Arbitral será inapelable, definitivo y de cumplimiento obligatorio para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : DISPOSICIONES FINALES**

- **EL LOCADOR**, está conforme con la presente relación contractual y con cada una de sus cláusulas, que las conoce y sabe que están acorde con lo normado por el Código civil vigente y la Ley del Impuesto a la Renta.
- Para todos los efectos y comunicaciones entre **EL PROYECTO** y **EL LOCADOR**, las partes señalan como su domicilio legal el indicado en la parte introductoria del presente Contrato. Las partes se comprometen a comunicar cualquier variación del domicilio señalado; en caso de no hacerlo, se considerará como bien hecha la notificación efectuada en el domicilio indicado; expresan su disposición de someterse a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Moyobamba en caso de controversia.

Las partes firman el presente documento en señal de conformidad en cinco ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Moyobamba, a los **VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**



**POR EL PROYECTO.**

**EL LOCADOR**

## **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

### **Nº 125 – 2013 – PERSONA NATURAL**

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**, con Registro Único del Contribuyente - **RUC N° 20172237127** con domicilio real en la Carretera Presidente Fernando Belaunde Terry Km. 493 – Moyobamba, a quien en adelante se le denominará **EL PROYECTO**, representado por su Gerente General el **ING. OSWALDO JIMENEZ SALAS**, identificado con **DNI N° 00839313**, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2013-GRSM/PGR de fecha 02-01-13, y de la otra parte el **Sr. MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGON**, identificado con **DNI N° 46311902**, con **RUC N° 10463119029**, y con domicilio en Prol. Iquitos N° 344 - Moyobamba - San Martín, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL LOCADOR**, bajo los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES:**

- **EL PROYECTO** – PEAM, es un organismo que forma parte del Gobierno Regional de San Martín, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica financiera y administrativa, de acuerdo con su Reglamento de Organización y Funciones.
- **EL LOCADOR**, es una persona natural, que reúne las condiciones establecidos en los Términos de Referencia en cuanto a Profesión, grado académico, habilidad y experiencia; lo cual se acredita con el respectivo currículum documentado que forma parte del presente contrato, cuyos servicios lo solicita el Director de Desarrollo Agropecuario, con **Informe N° 001-2013-GRSM-PEAM-05-00**, previa autorización de la Gerencia General y contando **Informe N° 003-2013-GRSM-PEAM-06-00** de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL**

- Ley N° 28411 – Ley General Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013
- Código Civil Art. 1764
- Ley N° 25632, Art. 1º (Obligación de presentar Recibo por Honorarios, con N° de RUC).
- D.S. N° 179-2004-EF - Aprueba el TUO de la Ley del Impuesto a la renta y sus modificatorias.

#### **CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente documento **EL PROYECTO**, toma los servicios de **EL LOCADOR**, para realizar actividades como Apoyo la elaboración de la Pre Liquidación Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejorar las competencias de la Cadena Productiva de Cafés Especiales en el ámbito del Departamento de San Martín", dichas actividades no se encuentran contempladas en el CAP y MOF y lo realizará en forma independiente y sin estar subordinado a la entidad.

#### **CLÁUSULA CUARTA : PRECIO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO**

- **EL PROYECTO**, abonará a **EL LOCADOR** como contra prestación del Servicio ejecutado la suma de **DOS MIL SETECIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,700.00)**, el cual incluye todos los conceptos que puedan incidir sobre el costo final del servicio contratado.
- El pago del servicio se efectuará, en forma mensual, el equivalente a **UN MIL QUINIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)**, previa presentación del informe de actividades, contando con la conformidad del Coordinador y Supervisor del Proyectos Café.
- La suma pactada será depositada en una cuenta de ahorros, por lo que **EL LOCADOR**, hará llegar mediante documento en de Abastecimientos y servicios Auxiliares, su número de cuenta y nombre de la Entidad Financiera.
- **EL PROYECTO** abonará los costos de Viáticos (pasajes, alimentación y hospedaje) a **EL LOCADOR**, cuando en cumplimiento del contrato tenga que trasladarse fuera del ámbito local de **EL PROYECTO** en la que presta servicios, previa aprobación de la Gerencia General y/o del funcionario competente, esto en aplicación del Memorando Múltiple N° 070-2009-GRSM-PEAM-02.00; Para tal efecto, **EL LOCADOR** debe acreditar los gastos con la documentación pertinente, caso contrario, autoriza expresamente a **EL PROYECTO** a realizar el descuento de la suma recibida.

- El gasto que irrogue la prestación del Servicio, será afectado a la Fuente de Financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS**, de acuerdo a la siguiente distribución:

✓ <b>Proyecto</b>	:	2.000270 Gestión de Proyectos
✓ <b>Grupo Funcional</b>	:	0007 Dirección y Supervisión Superior
✓ <b>Meta</b>	:	0015-0000888 Gestión Administrativa (DDA)

#### **CLÁUSULA QUINTA : VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene vigencia hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL LOCADOR**, así mismo las partes convienen que el plazo previsto para la ejecución del servicio será del **07 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2013**

#### **CLÁUSULA SEXTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- **EL LOCADOR**, se compromete sin estar subordinado a **EL PROYECTO** a ejecutar los trabajos descritos en el objeto del presente contrato.
- **EL LOCADOR** prestará sus servicios con estricta sujeción a los Términos de Referencia, propuesto por el área Usuaria y a los dispositivos legales vigentes.
- **EL LOCADOR** deberá efectuar a satisfacción de **EL PROYECTO** los trabajos correspondientes que le encargue el Coordinador y Supervisor del Proyectos Café.
- **EL LOCADOR**, se compromete contar con una adecuada protección contra los riesgos de salud, vida y accidentes. Esta cobertura puede ser proporcionada por ESSALUD como Asegurado Facultativo u Obligatorio, o mediante una Póliza de una Empresa de Seguros que cubra dichos riesgos, o de lo contrario en el sistema integrado de salud (SIS).
- **EL PROYECTO** sin estar obligado, proporcionara a **EL LOCADOR** los bienes y equipos necesarios de ser el caso, para la óptima ejecución de las actividades a realizar, dichos bienes serán entregados en forma oportuna y bajo responsabilidad de **EL LOCADOR**.
- **EL PROYECTO** tomará las previsiones del caso a fin de poder cancelar los honorarios dentro del plazo señalados en la Cláusula Cuarta.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA : NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato es de naturaleza Civil, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia o subordinación de **EL PROYECTO**, en tal sentido, aquél tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de este, no generando por tanto relación laboral entre las partes, ni derecho a beneficios previstos en la legislación laboral como, compensación por tiempo de servicios, ni beneficio social alguno.

#### **CLÁUSULA OCTAVA : DE LA SUPERVISIÓN**

**EL PROYECTO**, supervisará los trabajos que realice **EL LOCADOR** a través del Coordinador y Supervisor del Proyectos Café del Proyecto Especial Alto Mayo, para dar cumplimiento a los objetivos trazados.

#### **CLÁUSULA NOVENA : DE LAS SANCIONES Y PENALIDAD**

Para la aplicación de sanciones por incumplimiento en las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato, las partes se someterán a las disposiciones pertinentes, establecidas en el Código Civil y Código Procesal Civil vigente.

Las partes convienen que en caso que **EL LOCADOR**, incumpliera las Cláusulas establecidas en el presente contrato y que origine con ello perjuicio económico y/o administrativo a **EL PROYECTO**, este establecerá el monto de la penalidad, el cual será descontado automáticamente, al momento del pago, de la retribución económica fijada en la Cláusula Cuarta del contrato, a fin de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a **EL PROYECTO**, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar, de ser el caso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA : RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- 10.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato por incumplimiento de alguna obligación, requiriendo previamente el cumplimiento de la misma, en un plazo prudencial que la parte solicitante deberá determinar; resolución que se sujetará a las pautas y disposiciones establecidas en el Código Civil vigente y supletoriamente otra normativa en lo que fuera pertinente y frente a vacíos del Código referido.

- 10.2 Las partes podrán resolver el Contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor estableciendo los términos de la resolución. En este caso **EL PROYECTO** deberá pagar la parte que haya sido efectivamente ejecutada por **EL LOCADOR**.
- 10.3 Si **EL LOCADOR** no cumpliera con alguna de las obligaciones que asume en el presente Contrato y, siendo notificado por escrito no procedieran a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un plazo de cinco (05) días calendarios después de recibida la notificación, **EL PROYECTO** dará por finalizada la prestación de los servicios de **EL LOCADOR** mediante Carta Notarial. En esta eventualidad, **EL PROYECTO** no autorizará ningún desembolso.
- 10.4 Por restricción presupuestal de **EL PROYECTO** resolverá el contrato previo aviso con 10 días de anticipación. En este caso **EL PROYECTO** deberá pagar la parte que haya sido efectivamente ejecutada por **EL LOCADOR**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- Cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una discrepancia, éstas lo solucionarán en forma amigable, caso contrario podrá recurrir a la negociación asistida, la conciliación y el peritaje.
- Si no se logra solución, las partes podrán someter la controversia, duda, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de este contrato y sus anexos o modificatorias, ante los Juzgados y Tribunales de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, siendo sus domicilios legales los mismos indicados en la introducción del presente Contrato; o arbitraje, que se sujetarán a lo establecido en la Ley N° 26572 (Ley General de Arbitraje). El arbitraje será decidido por un árbitro único o por un Tribunal Arbitral designado, en ambos casos, por acuerdo de las partes. El Laudo Arbitral será inapelable, definitivo y de cumplimiento obligatorio para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : DISPOSICIONES FINALES**

- **EL LOCADOR**, está conforme con la presente relación contractual y con cada una de sus cláusulas, que las conoce y sabe que están acorde con lo normado por el Código civil vigente y la Ley del Impuesto a la Renta.
- Para todos los efectos y comunicaciones entre **EL PROYECTO** y **EL LOCADOR**, las partes señalan como su domicilio legal el indicado en la parte introductoria del presente Contrato. Las partes se comprometen a comunicar cualquier variación del domicilio señalado; en caso de no hacerlo, se considerará como bien hecha la notificación efectuada en el domicilio indicado; expresan su disposición de someterse a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Moyobamba en caso de controversia.

Las partes firman el presente documento en señal de conformidad en cinco ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Moyobamba, a los **TRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE**.



**POR EL PROYECTO.**

  
**EL LOCADOR**

## **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

### **Nº 387 – 2013 – PERSONA NATURAL**

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**, con Registro Único del Contribuyente - **RUC N° 20172237127**, con domicilio real en la Carretera Presidente Fernando Belaunde Terry Km. 493 – Moyobamba, a quien en adelante se le denominará **EL PROYECTO**, representado por su Gerente General el **ING. OSWALDO JIMENEZ SALAS**, identificado con **DNI N° 00839313**, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2013-GRSM/PGR de fecha 02-01-13, y de la otra parte el **Sr. MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGON**, identificado con **DNI N° 46311902**, con **RUC N° 10463119029**, y con domicilio en Prol. Iquitos N° 344 - Moyobamba - San Martín, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL LOCADOR**, bajo los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES:**

- **EL PROYECTO** – PEAM, es un organismo que forma parte del Gobierno Regional de San Martín, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica financiera y administrativa, de acuerdo con su Reglamento de Organización y Funciones.
- **EL PROYECTO**, dentro de sus metas trazadas viene ejecutando el Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejorar las Competencias de la Cadena Productiva de Cafés Especiales en el Ámbito del Departamento de San Martín".
- **EL LOCADOR**, es una persona natural, que reúne las condiciones establecidos en los Términos de Referencia en cuanto a Profesión, grado académico, habilidad y experiencia; lo cual se acredita con el respectivo currículum documentado que forma parte del presente contrato, cuyos servicios lo solicita el Director de Desarrollo Agropecuario, con **Informe N° 068-2013-GRSM-PEAM-05-00**, previa autorización de la Gerencia General y contando **Con Expediente de Certificación N° 029** de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL**

- Ley N° 28411 – Ley General Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013
- Código Civil Art. 1764.
- Ley N° 25632, Art. 1º (Obligación de presentar Recibo por Honorarios, con N° de RUC).
- D.S. N° 179-2004-EF - Aprueba el TUO de la Ley del Impuesto a la renta y sus modificatorias.

#### **CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente documento **EL PROYECTO**, toma los servicios de **EL LOCADOR**, para realizar actividades como Apoyo en el avance de la Pre Liquidación Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejorar las competencias de la Cadena Productiva de Cafés Especiales en el ámbito del Departamento de San Martín", dichas actividades no se encuentran contempladas en el CAP y MOF y lo realizará en forma independiente y sin estar subordinado a la entidad.

#### **CLÁUSULA CUARTA : PRECIO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO**

- **EL PROYECTO**, abonará a **EL LOCADOR** como contraprestación del Servicio ejecutado la suma de **UN MIL QUINIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)**, el cual incluye todos los conceptos que puedan incidir sobre el costo final del servicio contratado.
- El pago del servicio se efectuará, previa presentación del informe de actividades, contando con la conformidad del Coordinador y Supervisor del Proyectos Café.
- La suma pactada será depositada en una cuenta de ahorros, por lo que **EL LOCADOR**, hará llegar mediante documento a la Unidad de Abastecimientos y servicios Auxiliares, su número de cuenta y nombre de la Entidad Financiera.
- **EL PROYECTO** abonará los costos de Viáticos (pasajes, alimentación y hospedaje) a **EL LOCADOR**, cuando en cumplimiento del contrato tenga que trasladarse fuera del ámbito local de **EL PROYECTO** en la que presta servicios, previa aprobación de la Gerencia General y/o del funcionario competente, esto en aplicación del Memorando Múltiple N° 070-2009-GRSM-PEAM-02.00; Para tal efecto, **EL LOCADOR** debe acreditar los gastos con la documentación pertinente, caso contrario, autoriza expresamente a **EL PROYECTO** a realizar el descuento de la suma recibida.

- El gasto que irrogue la prestación del Servicio, será afectado a la Fuente de Financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS**, de acuerdo a la siguiente distribución:

✓ <b>Proyecto</b>	:	2.000270 Gestión de Proyectos
✓ <b>Grupo Funcional</b>	:	0007 Dirección y Supervisión Superior
✓ <b>Meta</b>	:	0015-0000888 Gestión Administrativa (DDA)

#### **CLÁUSULA QUINTA : VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene vigencia hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL LOCADOR**, así mismo las partes convienen que el plazo previsto para la ejecución del servicio será del **01 AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2013**.

Sin embargo siendo que el contratado desarrollará servicios específicos para ejecutar un Proyecto de Inversión Pública, previamente aprobado en el SNIP, cuya duración es finita, la vigencia del presente contrato en caso de renovarse periódicamente, no podrá ser mayor en ningún caso a la vigencia o ejecución del Proyecto de Inversión Pública.

#### **CLÁUSULA SEXTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- **EL LOCADOR**, se compromete sin estar subordinado a **EL PROYECTO** a ejecutar los trabajos descritos en el objeto del presente contrato.
- **EL LOCADOR** prestará sus servicios con estricta sujeción a los Términos de Referencia, propuesto por el área Usaria y a los dispositivos legales vigentes.
- **EL LOCADOR** deberá efectuar a satisfacción de **EL PROYECTO** los trabajos correspondientes que le encargue el Coordinador y Supervisor del Proyectos Café.
- **EL LOCADOR**, se compromete contar con una adecuada protección contra los riesgos de salud, vida y accidentes. Esta cobertura puede ser proporcionada por ESSALUD como Asegurado Facultativo u Obligatorio, o mediante una Póliza de una Empresa de Seguros que cubra dichos riesgos, o de lo contrario en el sistema integrado de salud (SIS).
- **EL PROYECTO** sin estar obligado, proporcionara a **EL LOCADOR** los bienes y equipos necesarios de ser el caso, para la óptima ejecución de las actividades a realizar, dichos bienes serán entregados en forma oportuna y bajo responsabilidad de **EL LOCADOR**.
- **EL PROYECTO** tomará las previsiones del caso a fin de poder cancelar los honorarios dentro del plazo señalados en la Cláusula Cuarta.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA : NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato es de naturaleza Civil, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia o subordinación de **EL PROYECTO**, en tal sentido, aquél tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de este, no generando por tanto relación laboral entre las partes, ni derecho a beneficios previstos en la legislación laboral como, compensación por tiempo de servicios, ni beneficio social alguno.

#### **CLÁUSULA OCTAVA : DE LA SUPERVISIÓN**

**EL PROYECTO**, supervisará los trabajos que realice **EL LOCADOR** a través del Coordinador y Supervisor del Proyectos Café del Proyecto Especial Alto Mayo, para dar cumplimiento a los objetivos trazados.

#### **CLÁUSULA NOVENA : DE LAS SANCIONES Y PENALIDAD**

Para la aplicación de sanciones por incumplimiento en las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato, las partes se someterán a las disposiciones pertinentes, establecidas en el Código Civil y Código Procesal Civil vigente.

Las partes convienen que en caso que **EL LOCADOR**, incumpliera las Cláusulas establecidas en el presente contrato y que origine con ello perjuicio económico y/o administrativo a **EL PROYECTO**, este establecerá el monto de la penalidad, el cual será descontado automáticamente, al momento del pago, de la retribución económica fijada en la Cláusula Cuarta del contrato, a fin de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a **EL PROYECTO**, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar, de ser el caso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA : RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- 10.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato por incumplimiento de alguna obligación, requiriendo previamente el cumplimiento de la misma, en un plazo prudencial que la parte solicitante deberá determinar; resolución que se sujetará a las pautas y disposiciones establecidas en el Código Civil vigente y supletoriamente otra normativa en lo que fuera pertinente y frente a vacíos del Código referido.

- 10.2 Las partes podrán resolver el Contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor estableciendo los términos de la resolución. En este caso **EL PROYECTO** deberá pagar la parte que haya sido efectivamente ejecutada por **EL LOCADOR**.
- 10.3 Si **EL LOCADOR** no cumpliera con alguna de las obligaciones que asume en el presente Contrato y, si siendo notificado por escrito no procedieran a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un plazo de cinco (05) días calendarios después de recibida la notificación, **EL PROYECTO** dará por finalizada la prestación de los servicios de **EL LOCADOR** mediante Carta Notarial. En esta eventualidad, **EL PROYECTO** no autorizará ningún desembolso.
- 10.4 Por restricción presupuestal de **EL PROYECTO** resolverá el contrato previo aviso con 10 días de anticipación. En este caso **EL PROYECTO** deberá pagar la parte que haya sido efectivamente ejecutada por **EL LOCADOR**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- Cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una discrepancia, éstas lo solucionarán en forma amigable, caso contrario podrá recurrir a la negociación asistida, la conciliación y el peritaje.
- Si no se logra solución, las partes podrán someter la controversia, duda, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de este contrato y sus anexos o modificatorias, ante los Juzgados y Tribunales de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, siendo sus domicilios legales los mismos indicados en la introducción del presente Contrato; o a arbitraje, que se sujetarán a lo establecido en la Ley N° 26572 (Ley General de Arbitraje). El arbitraje será decidido por un árbitro único o por un Tribunal Arbitral designado, en ambos casos, por acuerdo de las partes. El Laudo Arbitral será inapelable, definitivo y de cumplimiento obligatorio para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : DISPOSICIONES FINALES**

- **EL LOCADOR**, está conforme con la presente relación contractual y con cada una de sus cláusulas, que las conoce y sabe que están acorde con lo normado por el Código civil vigente y la Ley del Impuesto a la Renta.
- Para todos los efectos y comunicaciones entre **EL PROYECTO** y **EL LOCADOR**, las partes señalan como su domicilio legal el indicado en la parte introductoria del presente Contrato. Las partes se comprometen a comunicar cualquier variación del domicilio señalado; en caso de no hacerlo, se considerará como bien hecha la notificación efectuada en el domicilio indicado; expresan su disposición de someterse a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Moyobamba en caso de controversia.

Las partes firman el presente documento en señal de conformidad en cinco ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Moyobamba, a los **VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE**.



**POR EL PROYECTO.**



**EL LOCADOR**

## **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

### **Nº 770 - 2013 - PERSONA NATURAL**

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**, con Registro Único del Contribuyente - **RUC N° 20172237127**, con domicilio real en la Carretera Presidente Fernando Belaunde Terry Km. 493 – Moyobamba, a quien en adelante se le denominará **EL PROYECTO**, representado por su Gerente General el **ING. OSWALDO JIMENEZ SALAS**, Identificado con **DNI N° 00839313**, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2013-GRSM/PGR de fecha 02-01-13, y de la otra parte el **Sr. MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGON**, identificado con **DNI N° 46311902**, con **RUC N° 10463119029**, y con domicilio en Prol. Iquitos N° 344 – Moyobamba - San Martín, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL LOCADOR**, bajo los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES:**

- **EL PROYECTO** – PEAM, es un organismo que forma parte del Gobierno Regional de San Martín, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica financiera y administrativa, de acuerdo con su Reglamento de Organización y Funciones.
- **EL LOCADOR**, es una persona natural, que reúne las condiciones establecidos en los Términos de Referencia en cuanto a Profesión, grado académico, habilidad y experiencia; lo cual se acredita con el respectivo currículum documentado que forma parte del presente contrato, cuyos servicios lo solicita el Director de Desarrollo Agropecuario, con **Informe N° 108-2013-GRSM-PEAM-05-00**, previa autorización de la Gerencia General y contando **Con Expediente de Certificación N° 029** de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.



#### **CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL**

- Ley N° 28411 – Ley General Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013
- Código Civil Art. 1764
- Ley N° 25632, Art. 1º (Obligación de presentar Recibo por Honorarios, con N° de RUC).
- D.S. N° 179-2004-EF - Aprueba el TUO de la Ley del Impuesto a la renta y sus modificatorias.



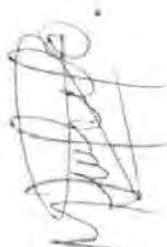
#### **CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente documento **EL PROYECTO**, toma los servicios de **EL LOCADOR**, para realizar actividades como Apoyo en el avance de la Pre Liquidación Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejorar las competencias de la Cadena Productiva de Cafés Especiales en el ámbito del Departamento de San Martín", dichas actividades no se encuentran contempladas en el CAP y MOF y lo realizará en forma independiente y sin estar subordinado a la entidad.



#### **CLÁUSULA CUARTA : PRECIO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO**

- **EL PROYECTO**, abonará a **EL LOCADOR** como contra prestación del Servicio ejecutado la suma de **TRES MIL y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,000.00)**, el cual incluye todos los conceptos que puedan incidir sobre el costo final del servicio contratado.
- El pago del servicio se efectuará, en forma mensual, el equivalente a **UN MIL QUINIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)**, previa presentación del informe de actividades, contando con la conformidad del Coordinador y Supervisor del Proyectos Café.
- La suma pactada será depositada en una cuenta de ahorros, por lo que **EL LOCADOR**, hará llegar mediante documento en Abastecimientos y servicios Auxiliares, su número de cuenta y nombre de la Entidad Financiera.
- **EL PROYECTO** abonará los costos de Viáticos (pasajes, alimentación y hospedaje) a **EL LOCADOR**, cuando en cumplimiento del contrato tenga que trasladarse fuera del ámbito local de **EL PROYECTO** en la que presta servicios, previa aprobación de la Gerencia General y/o del funcionario competente, esto en aplicación del Memorando Múltiple N° 070-2009-GRSM-PEAM-02-00; Para tal efecto, **EL LOCADOR** debe acreditar los gastos con la documentación pertinente, caso contrario, autoriza expresamente a **EL PROYECTO** a realizar el descuento de la suma recibida.



- El gasto que irrogue la prestación del Servicio, será afectado a la Fuente de Financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS**, de acuerdo a la siguiente distribución:

✓ <b>Proyecto</b>	:	2.000270 Gestión de Proyectos
✓ <b>Grupo Funcional</b>	:	0007 Dirección y Supervisión Superior
✓ <b>Meta</b>	:	0015-0000888 Gestión Administrativa (DDA)

**CLÁUSULA QUINTA : VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene vigencia hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL LOCADOR**, así mismo las partes convienen que el plazo previsto para la ejecución del servicio será del **01 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DEL AÑO 2013**

**CLÁUSULA SEXTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- **EL LOCADOR**, se compromete sin estar subordinado a **EL PROYECTO** a ejecutar los trabajos descritos en el objeto del presente contrato.
- **EL LOCADOR** prestará sus servicios con estricta sujeción a los Términos de Referencia, propuesto por el área Usuaria y a los dispositivos legales vigentes.
- **EL LOCADOR** deberá efectuar a satisfacción de **EL PROYECTO** los trabajos correspondientes que le encargue el Coordinador y Supervisor del Proyectos Café.
- **EL LOCADOR**, se compromete contar con una adecuada protección contra los riesgos de salud, vida y accidentes. Esta cobertura puede ser proporcionada por ESSALUD como Asegurado Facultativo u Obligatorio, o mediante una Póliza de una Empresa de Seguros que cubra dichos riesgos, o de lo contrario en el sistema integrado de salud (SIS).
- **EL PROYECTO** sin estar obligado, proporcionara a **EL LOCADOR** los bienes y equipos necesarios de ser el caso, para la óptima ejecución de las actividades a realizar, dichos bienes serán entregados en forma oportuna y bajo responsabilidad de **EL LOCADOR**.
- **EL PROYECTO** tomará las previsiones del caso a fin de poder cancelar los honorarios dentro del plazo señalados en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA : NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato es de naturaleza Civil, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia o subordinación de **EL PROYECTO**, en tal sentido, aquél tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de este, no generando por tanto relación laboral entre las partes, ni derecho a beneficios previstos en la legislación laboral como, compensación por tiempo de servicios, ni beneficio social alguno.

**CLÁUSULA OCTAVA : DE LA SUPERVISIÓN**

- **EL PROYECTO**, supervisará los trabajos que realice **EL LOCADOR** a través del Coordinador y Supervisor del Proyectos Café del Proyecto Especial Alto Mayo, para dar cumplimiento a los objetivos trazados.

**CLÁUSULA NOVENA : DE LAS SANCIONES Y PENALIDAD**

Para la aplicación de sanciones por incumplimiento en las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato, las partes se someterán a las disposiciones pertinentes, establecidas en el Código Civil y Código Procesal Civil vigente.

Las partes convienen que en caso que **EL LOCADOR**, incumpliera las Cláusulas establecidas en el presente contrato y que origine con ello perjuicio económico y/o administrativo a **EL PROYECTO**, este establecerá el monto de la penalidad, el cual será descontado automáticamente, al momento del pago, de la retribución económica fijada en la Cláusula Cuarta del contrato, a fin de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a **EL PROYECTO**, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar, de ser el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA : RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- 10.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato por incumplimiento de alguna obligación, requiriendo previamente el cumplimiento de la misma, en un plazo prudencial que la parte solicitante deberá determinar; resolución que se sujetará a las pautas y disposiciones establecidas en el Código Civil vigente y supletoriamente otra normativa en lo que fuera pertinente y frente a vacíos del Código referido.

- 10.2 Las partes podrán resolver el Contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor estableciendo los términos de la resolución. En este caso **EL PROYECTO** deberá pagar la parte que haya sido efectivamente ejecutada por **EL LOCADOR**.

10.3 Si **EL LOCADOR** no cumpliera con alguna de las obligaciones que asume en el presente Contrato y, siendo notificado por escrito no procedieran a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un plazo de cinco (05) días calendarios después de recibida la notificación, **EL PROYECTO** dará por finalizada la prestación de los servicios de **EL LOCADOR** mediante Carta Notarial. En esta eventualidad, **EL PROYECTO** no autorizará ningún desembolso.

10.4 Por restricción presupuestal de **EL PROYECTO** resolverá el contrato previo aviso con 10 días de anticipación. En este caso **EL PROYECTO** deberá pagar la parte que haya sido efectivamente ejecutada por **EL LOCADOR**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- Cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una discrepancia, éstas lo solucionarán en forma amigable, caso contrario podrá recurrir a la negociación asistida, la conciliación y el peritaje.
  - Si no se logra solución, las partes podrán someter la controversia, duda, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de este contrato y sus anexos o modificatorias, ante los Juzgados y Tribunales de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, siendo sus domicilios legales los mismos indicados en la introducción del presente Contrato; o arbitraje, que se sujetarán a lo establecido en la Ley N° 26572 (Ley General de Arbitraje). El arbitraje será decidido por un árbitro único o por un Tribunal Arbitral designado, en ambos casos, por acuerdo de las partes. El Laudo Arbitral será inapelable, definitivo y de cumplimiento obligatorio para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : DISPOSICIONES FINALES**

- **EL LOCADOR**, está conforme con la presente relación contractual y con cada una de sus cláusulas, que las conoce y sabe que están acorde con lo normado por el Código civil vigente y la Ley del Impuesto a la Renta.
  - Para todos los efectos y comunicaciones entre **EL PROYECTO** y **EL LOCADOR**, las partes señalan como su domicilio legal el indicado en la parte introductoria del presente Contrato. Las partes se comprometen a comunicar cualquier variación del domicilio señalado; en caso de no hacerlo, se considerará como bien hecha la notificación efectuada en el domicilio indicado; expresan su disposición de someterse a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Moyobamba en caso de controversia.

Las partes firman el presente documento en señal de conformidad en cinco ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Moyobamba, a los VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



**POR EL PROYECTO.**

EL LOCADOR

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 1117 - 2013 - PERSONA NATURAL

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**, con Registro Único del Contribuyente - **RUC N° 20172237127**, con domicilio real en la Carretera Presidente Fernando Belaunde Terry Km. 493 - Moyobamba, a quien en adelante se le denominará **EL PROYECTO**, representado por su Gerente General el **ING. OSWALDO JIMENEZ SALAS**, identificado con **DNI N° 00839313**, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2013-GRSM/PGR de fecha 02-01-13, y de la otra parte el **Sr. MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGON**, identificado con **DNI N° 46311902**, con **RUC N° 10463119029**, y con domicilio en Prol. Iquitos N° 344 - Moyobamba - San Martín, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL LOCADOR**, bajo los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES:**

- **EL PROYECTO** - PEAM, es un organismo que forma parte del Gobierno Regional de San Martín, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica financiera y administrativa, de acuerdo con su Reglamento de Organización y Funciones.
- **EL LOCADOR**, es una persona natural, que reúne las condiciones establecidos en los Términos de Referencia en cuanto a Profesión, grado académico, habilidad y experiencia; lo cual se acredita con el respectivo currículum documentado que forma parte del presente contrato, cuyos servicios lo solicita el Director de Desarrollo Agropecuario, con **Informe N° 108-2013-GRSM-PEAM-05-00**, previa autorización de la Gerencia General con **memorando N° 308-2013-GRSM-PEAM-01.00** y contando **Con Expediente de Certificación N° 029** de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

### **CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL**

- Ley N° 28411 - Ley General Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013
- Código Civil Art. 1764
- Ley N° 25632, Art. 1º (Obligación de presentar Recibo por Honorarios, con N° de RUC).
- D.S. N° 179-2004-EF - Aprueba el TUO de la Ley del Impuesto a la renta y sus modificatorias.

### **CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente documento **EL PROYECTO**, toma los servicios de **EL LOCADOR**, para realizar actividades como Apoyo en el avance de la Pre Liquidación Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejorar las competencias de la Cadena Productiva de Cafés Especiales en el ámbito del Departamento de San Martín", dichas actividades no se encuentran contempladas en el CAP y MOF y lo realizará en forma independiente y sin estar subordinado a la entidad.

### **CLÁUSULA CUARTA : PRECIO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO**

- **EL PROYECTO**, abonará a **EL LOCADOR** como contra prestación del Servicio ejecutado la suma de **UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)**, el cual incluye todos los conceptos que puedan incidir sobre el costo final del servicio contratado.
- El pago del servicio se efectuará, previa presentación del informe de actividades, contando con la conformidad del Coordinador y Supervisor del Proyectos Café.
- La suma pactada será depositada en una cuenta de ahorros, por lo que **EL LOCADOR**, hará llegar mediante documento en Abastecimientos y servicios Auxiliares, su número de cuenta y nombre de la Entidad Financiera.
- **EL PROYECTO** abonará los costos de Viáticos (pasajes, alimentación y hospedaje) a **EL LOCADOR**, cuando en cumplimiento del contrato tenga que trasladarse fuera del ámbito local de **EL PROYECTO** en la que presta servicios, previa aprobación de la Gerencia General y/o del funcionario competente, esto en aplicación del Memorando Múltiple N° 070-2009-GRSM-PEAM-02.00; Para tal efecto, **EL LOCADOR** debe acreditar los gastos con la documentación pertinente, caso contrario, autoriza expresamente a **EL PROYECTO** a realizar el descuento de la suma recibida.

- El gasto que irrogue la prestación del Servicio, será afectado a la Fuente de Financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS**, de acuerdo a la siguiente distribución:

✓ <b>Proyecto</b>	:	2.000270 Gestión de Proyectos
✓ <b>Grupo Funcional</b>	:	0007 Dirección y Supervisión Superior
✓ <b>Meta</b>	:	0015-0000888 Gestión Administrativa (DDA)

#### **CLÁUSULA QUINTA : VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene vigencia hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL LOCADOR**, así mismo las partes convienen que el plazo previsto para la ejecución del servicio será del **1 AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2013**

#### **CLÁUSULA SEXTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- **EL LOCADOR**, se compromete sin estar subordinado a **EL PROYECTO** a ejecutar los trabajos descritos en el objeto del presente contrato.
- **EL LOCADOR** prestará sus servicios con estricta sujeción a los Términos de Referencia, propuesto por el área Usuaria y a los dispositivos legales vigentes.
- **EL LOCADOR**, se compromete contar con una adecuada protección contra los riesgos de salud, vida y accidentes. Esta cobertura puede ser proporcionada por ESSALUD como Asegurado Facultativo u Obligatorio, o mediante una Póliza de una Empresa de Seguros que cubra dichos riesgos, o de lo contrario en el sistema Integrado de salud (SIS).
- **EL PROYECTO** sin estar obligado, proporcionara a **EL LOCADOR** los bienes y equipos necesarios de ser el caso, para la óptima ejecución de las actividades a realizar, dichos bienes serán entregados en forma oportuna y bajo responsabilidad de **EL LOCADOR**.
- **EL PROYECTO** tomará las previsiones del caso a fin de poder cancelar los honorarios dentro del plazo señalados en la Cláusula Cuarta.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA : NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato es de naturaleza Civil, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia o subordinación de **EL PROYECTO**, en tal sentido, aquél tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de este, no generando por tanto relación laboral entre las partes, ni derecho a beneficios previstos en la legislación laboral como, compensación por tiempo de servicios, ni beneficio social alguno.

#### **CLÁUSULA OCTAVA : DE LA SUPERVISIÓN**

**EL PROYECTO**, supervisará los trabajos que realice **EL LOCADOR** a través del Coordinador y Supervisor del Proyectos Café del Proyecto Especial Alto Mayo, los cuales deben estar acorde a los Términos de Referencia.

#### **CLÁUSULA NOVENA : DE LAS SANCIONES Y PENALIDAD**

Para la aplicación de sanciones por incumplimiento en las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato, las partes se someterán a las disposiciones pertinentes, establecidas en el Código Civil y Código Procesal Civil vigente.

Las partes convienen que en caso que **EL LOCADOR**, incumpliera las Cláusulas establecidas en el presente contrato y que origine con ello perjuicio económico y/o administrativo a **EL PROYECTO**, este establecerá el monto de la penalidad, el cual será descontado automáticamente, al momento del pago, de la retribución económica fijada en la Cláusula Cuarta del contrato, a fin de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a **EL PROYECTO**, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar, de ser el caso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA : RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- 10.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato por incumplimiento de alguna obligación, requiriendo previamente el cumplimiento de la misma, en un plazo prudencial que la parte solicitante deberá determinar; resolución que se sujetará a las pautas y disposiciones establecidas en el Código Civil vigente y supletoriamente otra normativa en lo que fuera pertinente y frente a vacíos del Código referido.
- 10.2 Las partes podrán resolver el Contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor estableciendo los términos de la resolución. En este caso **EL PROYECTO** deberá pagar la parte que haya sido efectivamente ejecutada por **EL LOCADOR**.

- 10.3 Si **EL LOCADOR** no cumpliera con alguna de las obligaciones que asume en el presente Contrato y, siendo notificado por escrito no procedieran a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un plazo de cinco (05) días calendarios después de recibida la notificación, **EL PROYECTO** dará por finalizada la prestación de los servicios de **EL LOCADOR** mediante Carta Notarial. En esta eventualidad, **EL PROYECTO** no autorizará ningún desembolso.
- 10.4 Por restricción presupuestal de **EL PROYECTO** resolverá el contrato previo aviso con 10 días de anticipación. En este caso **EL PROYECTO** deberá pagar la parte que haya sido efectivamente ejecutada por **EL LOCADOR**.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- Cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una discrepancia, éstas lo solucionarán en forma amigable, caso contrario podrá recurrir a la negociación asistida, la conciliación y el peritaje.
- Si no se logra solución, las partes podrán someter la controversia, duda, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de este contrato y sus anexos o modificatorias, ante los Juzgados y Tribunales de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, siendo sus domicilios legales los mismos indicados en la introducción del presente Contrato; o arbitraje, que se sujetarán a lo establecido en la Ley N° 26572 (Ley General de Arbitraje). El arbitraje será decidido por un árbitro único o por un Tribunal Arbitral designado, en ambos casos, por acuerdo de las partes. El Laudo Arbitral será inapelable, definitivo y de cumplimiento obligatorio para las partes.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : DISPOSICIONES FINALES**

- **EL LOCADOR**, está conforme con la presente relación contractual y con cada una de sus cláusulas, que las conoce y sabe que están acorde con lo normado por el Código civil vigente y la Ley del Impuesto a la Renta.
- Para todos los efectos y comunicaciones entre **EL PROYECTO** y **EL LOCADOR**, las partes señalarán como su domicilio legal el indicado en la parte introductoria del presente Contrato. Las partes se comprometen a comunicar cualquier variación del domicilio señalado; en caso de no hacerlo, se considerará como bien hecha la notificación efectuada en el domicilio indicado; expresan su disposición de someterse a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Moyobamba en caso de controversia.

Las partes firman el presente documento en señal de conformidad en cinco ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Moyobamba, a los **TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE**.



**POR EL PROYECTO.**

**EL LOCADOR**

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

### Nº 1373 – 2013 – PERSONA NATURAL

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**, con Registro Único del Contribuyente - **RUC Nº 20172237127**, con domicilio real en la Carretera Presidente Fernando Belaunde Terry Km. 493 – Moyobamba, a quien en adelante se le denominará **EL PROYECTO**, representado por su Gerente General el **ING. OSWALDO JIMENEZ SALAS**, identificado con **DNI Nº 00839313**, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2013-GRSM/PGR de fecha 02-01-13, y de la otra parte el **Sr. MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGON**, identificado con **DNI Nº 46311902**, con **RUC Nº 10463119029**, y con domicilio en Prol. Iquitos N° 344 - Moyobamba - San Martín, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL LOCADOR**, bajo los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES:

- **EL PROYECTO** – PEAM, es un organismo que forma parte del Gobierno Regional de San Martín, con personalidad jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica financiera y administrativa, de acuerdo con su Reglamento de Organización y Funciones.

**EL PROYECTO**, dentro de sus metas trazadas viene ejecutando el Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejorar las Competencias de la Cadena Productiva de Cafés Especiales en el Ámbito del Departamento de San Martín".

- **EL LOCADOR**, es una persona natural, que reúne las condiciones establecidas en los Términos de Referencia en cuanto a Profesión, grado académico, habilidad y experiencia; lo cual se acredita con el respectivo currículum documentado que forma parte del presente contrato, cuyos servicios lo solicita el Director de Desarrollo Agropecuario, con Informe N° 038-2013-GRSM-PEAM/CCR, previa autorización de la Gerencia General con Memorando N° 322-2013-GRSM-PEAM-01.00 y el Memorando Múltiple N° 046-2013-GRSM-PEAM-01.00, contando Con Expediente de Certificación N° 029 de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial

#### CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Ley N° 28411 – Ley General Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013
- Código Civil Art. 1764.
- Ley N° 25632, Art. 1º (Obligación de presentar Recibo por Honorarios, con N° de RUC).
- D.S. N° 179-2004-EF - Aprueba el TUO de la Ley del Impuesto a la renta y sus modificatorias.

#### CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento **EL PROYECTO**, toma los servicios de **EL LOCADOR**, para realizar actividades como Apoyo en el avance de la Pre Liquidación Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejorar las competencias de la Cadena Productiva de Cafés Especiales en el ámbito del Departamento de San Martín", dichas actividades no se encuentran contempladas en el CAP y MOF y lo realizará en forma independiente y sin estar subordinado a la entidad.

#### CLÁUSULA CUARTA : PRECIO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

- **EL PROYECTO**, abonará a **EL LOCADOR** como contraprestación del Servicio ejecutado la suma de **NUEVE MIL y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9,000.00)**, el cual incluye todos los conceptos que puedan incidir sobre el costo final del servicio contratado.
- El pago del servicio se efectuará, en forma mensual el equivalente a **UN MIL QUINIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)**, previa presentación del informe de actividades, contado con la conformidad del Coordinador y Supervisor del Proyectos Café.
- La suma pactada será depositada en una cuenta de ahorros, por lo que **EL LOCADOR**, hará llegar mediante documento a la Unidad de Abastecimientos y servicios Auxiliares, su número de cuenta y nombre de la Entidad Financiera.
- **EL PROYECTO** abonará los costos de Vláticos (pasajes, alimentación y hospedaje) a **EL LOCADOR**, cuando en cumplimiento del contrato tenga que trasladarse fuera del ámbito local de **EL PROYECTO** en la que presta servicios, previa aprobación de la Gerencia General y/o del funcionario competente, esto en

aplicación del Memorando Múltiple N° 070-2009-GRSM-PEAM-02.00; Para tal efecto, EL **LOCADOR** debe acreditar los gastos con la documentación pertinente, caso contrario, autoriza expresamente a **EL PROYECTO** a realizar el descuento de la suma recibida.

- El gasto que irrogue la prestación del Servicio, será afectado a la Fuente de Financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS**, de acuerdo a la siguiente distribución:

✓ <b>Proyecto</b>	:	2.000270 Gestión de Proyectos
✓ <b>Grupo Funcional</b>	:	0007 Dirección y Supervisión Superior
✓ <b>Meta</b>	:	0015-0000888 Gestión Administrativa (DDA)

**CLÁUSULA QUINTA : VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene vigencia hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL LOCADOR**, así mismo las partes convienen que el plazo previsto para la ejecución del servicio será del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013**.

Sin embargo siendo que el contratado desarrollará servicios específicos para ejecutar un Proyecto de Inversión Pública, previamente aprobado en el SNIP, cuya duración es finita, la vigencia del presente contrato en caso de renovarse periódicamente, no podrá ser mayor en ningún caso a la vigencia o ejecución del Proyecto de Inversión Pública.

**CLÁUSULA SEXTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- **EL LOCADOR**, se compromete sin estar subordinado a **EL PROYECTO** a ejecutar los trabajos descritos en el objeto del presente contrato.
- **EL LOCADOR** prestará sus servicios con estricta sujeción a los Términos de Referencia, propuesto por el área Usuaria y a los dispositivos legales vigentes.
- **EL LOCADOR**, se compromete contar con una adecuada protección contra los riesgos de salud, vida y accidentes. Esta cobertura puede ser proporcionada por ESSALUD como Asegurado Facultativo u Obligatorio, o mediante una Póliza de una Empresa de Seguros que cubra dichos riesgos, o de lo contrario en el sistema integrado de salud (SIS).
- **EL PROYECTO** sin estar obligado, proporcionara a **EL LOCADOR** los bienes y equipos necesarios de ser el caso, para la óptima ejecución de las actividades a realizar, dichos bienes serán entregados en forma oportuna y bajo responsabilidad de **EL LOCADOR**.
- **EL PROYECTO** tomará las previsiones del caso a fin de poder cancelar los honorarios dentro del plazo señalados en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA : NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato es de naturaleza Civil, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia o subordinación de **EL PROYECTO**, en tal sentido, aquél tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de este, no generando por tanto relación laboral entre las partes, ni derecho a beneficios previstos en la legislación laboral como, compensación por tiempo de servicios, ni beneficio social alguno.

**CLÁUSULA OCTAVA : DE LA SUPERVISIÓN**

**EL PROYECTO**, supervisará los trabajos que realice **EL LOCADOR** a través del Coordinador y Supervisor del Proyectos Café del Proyecto Especial Alto Mayo, los cuales deben estar de acuerdo a los Términos de Referencia.

**CLÁUSULA NOVENA : DE LAS SANCIONES Y PENALIDAD**

Para la aplicación de sanciones por incumplimiento en las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato, las partes se someterán a las disposiciones pertinentes, establecidas en el Código Civil y Código Procesal Civil vigente.

Las partes convienen que en caso que **EL LOCADOR**, incumpliera las Cláusulas establecidas en el presente contrato y que origine con ello perjuicio económico y/o administrativo a **EL PROYECTO**, este establecerá el monto de la penalidad, el cual será descontado automáticamente, al momento del pago, de la retribución económica fijada en la Cláusula Cuarta del contrato, a fin de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a **EL PROYECTO**, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar, de ser el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA : RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- 10.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato por incumplimiento de alguna obligación, requiriendo previamente el cumplimiento de la misma, en un plazo prudencial que la parte solicitante deberá determinar; resolución que se sujetará a las pautas y disposiciones establecidas en el Código

Civil vigente y supletoriamente otra normativa en lo que fuera pertinente y frente a vacíos del Código referido.

- 10.2 Las partes podrán resolver el Contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor estableciendo los términos de la resolución. En este caso **EL PROYECTO** deberá pagar la parte que haya sido efectivamente ejecutada por **EL LOCADOR**.
- 10.3 Si **EL LOCADOR** no cumpliera con alguna de las obligaciones que asume en el presente Contrato y, siendo notificado por escrito no procedieran a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un plazo de cinco (05) días calendarios después de recibida la notificación, **EL PROYECTO** dará por finalizada la prestación de los servicios de **EL LOCADOR** mediante Carta Notarial. En esta eventualidad, **EL PROYECTO** no autorizará ningún desembolso.
- 10.4 Por restricción presupuestal de **EL PROYECTO** resolverá el contrato previo aviso con 10 días de anticipación. En este caso **EL PROYECTO** deberá pagar la parte que haya sido efectivamente ejecutada por **EL LOCADOR**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- ✓ Cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una discrepancia, éstas lo solucionarán en forma amigable, caso contrario podrá recurrir a la negociación asistida, la conciliación y el peritaje.
- ✓ Si no se logra solución, las partes podrán someter la controversia, duda, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de este contrato y sus anexos o modificatorias, ante los Juzgados y Tribunales de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, siendo sus domicilios legales los mismos indicados en la introducción del presente Contrato; o a arbitraje, que se sujetarán a lo establecido en la Ley N° 26572 (Ley General de Arbitraje). El arbitraje será decidido por un árbitro único o por un Tribunal Arbitral designado, en ambos casos, por acuerdo de las partes. El Laudo Arbitral será inapelable, definitivo y de cumplimiento obligatorio para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : DISPOSICIONES FINALES**

- ✓ **EL LOCADOR**, está conforme con la presente relación contractual y con cada una de sus cláusulas, que las conoce y sabe que están acorde con lo normado por el Código civil vigente y la Ley del Impuesto a la Renta.
- ✓ Para todos los efectos y comunicaciones entre **EL PROYECTO** y **EL LOCADOR**, las partes señalan como su domicilio legal el indicado en la parte introductoria del presente Contrato. Las partes se comprometen a comunicar cualquier variación del domicilio señalado; en caso de no hacerlo, se considerará como bien hecha la notificación efectuada en el domicilio indicado; expresan su disposición de someterse a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Moyobamba en caso de controversia.

Las partes firman el presente documento en señal de conformidad en cinco ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Moyobamba, a los **VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**.



POR EL PROYECTO.

EL LOCADOR

Constancia de Prestación de Servicio

EL QUE SUSCRIBE CPCC. JHON EDWIN PAISIG PEREZ, JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO.

*Hace Constar:*

Que, el Sr. MAX ANTHONY ORTIZ

**MONDRAGON**, identificado con DNI N° **46311902**, suscribió contrato por la modalidad de locación de servicios, de naturaleza civil dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil Vigente, artículo 1764, sin que exista dependencia laboral, relación o subordinación de la siguiente manera:

- ✓ Del **21 de Abril al 31 de Diciembre del 2014**, como Auxiliar técnico en la gestión documentario en la elaboración de la liquidación financiera de los proyectos productivos (Cacao, Café y Arroz) ejecutados por la Dirección de Desarrollo Agropecuario del **Proyecto Especial Alto Mayo**.

Asimismo se verificó los antecedentes administrativos y se corroboró que el locador **no incurrió en penalidad** durante la prestación del servicio.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que estime pertinente, no teniendo valor para acciones en contra del Estado Peruano.

Moyobamba, 03 de Febrero de 2015



CPCC. JHON EDWIN PAISIG PEREZ  
Jefe de la Oficina de Administración

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

### Nº 792 - 2014 - PERSONA NATURAL

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**, con Registro Único del Contribuyente - **RUC Nº 20172237127**, con domicilio real en la Carretera Presidente Fernando Belaunde Terry Km. 493 – Moyobamba, a quien en adelante se le denominará **EL PROYECTO**, representado por su Gerente General el **ING. OSWALDO JIMENEZ SALAS**, identificado con **DNI Nº 00839313**, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2013-GRSM/PGR de fecha 02-01-13, y de la otra parte el **Sr. MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGON**, identificado con **DNI Nº 46311902**, con **RUC Nº 10463119029**, y con domicilio en Prol. Iquitos N° 344 - Moyobamba - San Martín, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL LOCADOR**, bajo los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES:

- ✓ **EL PROYECTO** - PEAM, es un organismo que forma parte del Gobierno Regional de San Martín, con personalidad jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica financiera y administrativa, de acuerdo con su Reglamento de Organización y Funciones.
- ✓ **EL LOCADOR**, es una persona natural, que reúne las condiciones establecidos en los Términos de Referencia en cuanto a Profesión, grado académico, habilidad y experiencia; lo cual se acredita con el respectivo currículum documentado que forma parte del presente contrato, cuyos servicios lo solicita el Director de Desarrollo Agropecuario, con **Informe N° 113-2014-GRSM-PEAM-05-00**, previa autorización de la Gerencia General, mediante **Memorando N° 1460-2014-GRSM-PEAM-06-00** de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.
- ✓ Mediante **Memorando N° 1460-2014-GRSM-PEAM-06-00**, la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, manifiesta que es viable otorgar la solicitada certificación para el periodo de **Julio-Setiembre**.

#### CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 28411 - Ley General Sistema Nacional de Presupuesto
- ✓ Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014
- ✓ Código Civil Art. 1764
- ✓ Ley N° 25632, Art. 1º (Obligación de presentar Recibo por Honorarios, con N° de RUC).
- ✓ D.S. N° 179-2004-EF - Aprueba el TUO de la Ley del Impuesto a la renta y sus modificatorias.
- ✓ Memorando N° 1460-2014-GRSM-PEAM-06-00

#### CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento **EL PROYECTO**, toma los servicios de **EL LOCADOR**, para realizar actividades como Auxiliar técnico en la gestión documentaria para la liquidación técnica y financiera de los proyectos productivos ejecutados por la Dirección de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Apoyo en fotocopiar y compaginar los bienes activos fijos adquiridos por los proyectos productivos de cacao, café y arroz, adjuntando los documentos sustentatorios (Actas de entrega recepción de bienes, Resoluciones y otros) de los bienes que fueron entregados a las organizaciones, incluyendo fotos, debiendo regularizar dicha documentación si es que es necesario.
- ✓ Trámites administrativos para la liquidación de los proyectos productivos en coordinación con el responsable de la liquidación y el técnico contable.

Estas y otras actividades se detallan en los términos de referencia que forma parte del presente contrato; dichas actividades no se encuentran contempladas en el CAP y MOF y lo realizará en forma independiente y sin estar subordinado a la entidad.

#### CLÁUSULA CUARTA : PRECIO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

- ✓ **EL PROYECTO**, abonará a **EL LOCADOR** como contra prestación del Servicio ejecutado la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,500.00)**, el cual incluye todos los conceptos que puedan incidir sobre el costo final del servicio contratado.

- ✓ El pago del servicio se efectuará, en forma mensual el equivalente a **UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)**, previa presentación del informe de actividades, contando con la conformidad del Director de Desarrollo Agropecuario.
- ✓ La suma pactada será depositada en una cuenta de ahorros, por lo que **EL LOCADOR**, hará llegar mediante documento en Abastecimientos y servicios Auxiliares, su número de cuenta y nombre de la Entidad Financiera.
- ✓ **EL PROYECTO** abonará los costos de Viáticos (pasajes, alimentación y hospedaje) a **EL LOCADOR**, cuando en cumplimiento del contrato tenga que trasladarse fuera del ámbito local de **EL PROYECTO** en la que presta servicios, previa aprobación de la Gerencia General y/o del funcionario competente, esto en aplicación del Memorando Múltiple Nº 070-2009-GRSM-PEAM-02.00; Para tal efecto, **EL LOCADOR** debe acreditar los gastos con la documentación pertinente, caso contrario, autoriza expresamente a **EL PROYECTO** a realizar el descuento de la suma recibida.
- ✓ El gasto que irrogue la prestación del Servicio, será afectado a la Fuente de Financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS**, de acuerdo a la siguiente distribución:

✓ Proyecto	:	2.000270 Gestión de Proyectos
✓ Grupo Funcional	:	0007 Dirección y Supervisión Superior
✓ Meta	:	0045-0005479 Desarrollo Agropecuario Sostenible (DDA)

#### CLÁUSULA QUINTA : VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene vigencia hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL LOCADOR**, así mismo las partes convienen que el plazo previsto para la ejecución del servicio será del **01 DE JULIO AL 30 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2014**

#### CLÁUSULA SEXTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- ✓ **EL LOCADOR**, se compromete sin estar subordinado a **EL PROYECTO** a ejecutar los trabajos descritos en el objeto del presente contrato.
- ✓ **EL LOCADOR** prestará sus servicios con estricta sujeción a los Términos de Referencia, propuesto por el área Usuaria y a los dispositivos legales vigentes.
- ✓ **EL LOCADOR**, se compromete contar con una adecuada protección contra los riesgos de salud, vida y accidentes. Esta cobertura puede ser proporcionada por ESSALUD como Asegurado Facultativo u Obligatorio, o mediante una Póliza de una Empresa de Seguros que cubra dichos riesgos, o de lo contrario en el sistema integrado de salud (SIS).
- ✓ **EL PROYECTO** sin estar obligado, proporcionara a **EL LOCADOR** los bienes y equipos necesarios de ser el caso, para la óptima ejecución de las actividades a realizar, dichos bienes serán entregados en forma oportuna y bajo responsabilidad de **EL LOCADOR**.
- ✓ **EL PROYECTO** tomará las previsiones del caso a fin de poder cancelar los honorarios dentro del plazo señalados en la Cláusula Cuarta.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA : NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato es de naturaleza Civil, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia o subordinación de **EL PROYECTO**, en tal sentido, aquél tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de este, no generando por tanto relación laboral entre las partes, ni derecho a beneficios previstos en la legislación laboral como, compensación por tiempo de servicios, ni beneficio social alguno.

#### CLÁUSULA OCTAVA : DE LA SUPERVISIÓN

**EL PROYECTO**, supervisará los trabajos que realice **EL LOCADOR** a través del Responsable de la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Proyecto Especial Alto Mayo, los cuales deben estar acorde a los Términos de Referencia.

#### CLÁUSULA NOVENA : DE LAS SANCIONES Y PENALIDAD

Para la aplicación de sanciones por incumplimiento en las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato, las partes se someterán a las disposiciones pertinentes, establecidas en el Código Civil y Código Procesal Civil vigente.

Las partes convienen que en caso que **EL LOCADOR**, incumpliera las Cláusulas establecidas en el presente contrato y que origine con ello perjuicio económico y/o administrativo a **EL PROYECTO**, este establecerá el monto de la penalidad, el cual será descontado automáticamente, al momento del pago, de la retribución

económica fijada en la Cláusula Cuarta del contrato, a fin de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a **EL PROYECTO**, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar, de ser el caso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA : RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- 10.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato por incumplimiento de alguna obligación, requiriendo previamente el cumplimiento de la misma, en un plazo prudencial que la parte solicitante deberá determinar; resolución que se sujetará a las pautas y disposiciones establecidas en el Código Civil vigente y supletoriamente otra normativa en lo que fuera pertinente y frente a vacíos del Código referido.
- 10.2 Las partes podrán resolver el Contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor estableciendo los términos de la resolución. En este caso **EL PROYECTO** deberá pagar la parte que haya sido efectivamente ejecutada por **EL LOCADOR**.
- 10.3 Si **EL LOCADOR** no cumpliera con alguna de las obligaciones que asume en el presente Contrato y, si siendo notificado por escrito no procedieran a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un plazo de cinco (05) días calendarios después de recibida la notificación, **EL PROYECTO** dará por finalizada la prestación de los servicios de **EL LOCADOR** mediante Carta Notarial. En esta eventualidad, **EL PROYECTO** no autorizará ningún desembolso.
- 10.4 Por restricción presupuestal de **EL PROYECTO** resolverá el contrato previo aviso con 10 días de anticipación. En este caso **EL PROYECTO** deberá pagar la parte que haya sido efectivamente ejecutada por **EL LOCADOR**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- Cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una discrepancia, éstas lo solucionarán en forma amigable, caso contrario podrá recurrir a la negociación asistida, la conciliación y el peritaje.
- Si no se logra solución, las partes podrán someter la controversia, duda, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de este contrato y sus anexos o modificatorias, ante los Juzgados y Tribunales de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, siendo sus domicilios legales los mismos indicados en la introducción del presente Contrato; o arbitraje, que se sujetarán a lo establecido en la Ley N° 26572 (Ley General de Arbitraje). El arbitraje será decidido por un árbitro único o por un Tribunal Arbitral designado, en ambos casos, por acuerdo de las partes. El Laudo Arbitral será inapelable, definitivo y de cumplimiento obligatorio para las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : DISPOSICIONES FINALES**

- **EL LOCADOR**, está conforme con la presente relación contractual y con cada una de sus cláusulas, que las conoce y sabe que están acorde con lo normado por el Código civil vigente y la Ley del Impuesto a la Renta.
- Para todos los efectos y comunicaciones entre **EL PROYECTO** y **EL LOCADOR**, las partes señalan como su domicilio legal el indicado en la parte introductoria del presente Contrato. Las partes se comprometen a comunicar cualquier variación del domicilio señalado; en caso de no hacerlo, se considerará como bien hecha la notificación efectuada en el domicilio indicado; expresan su disposición de someterse a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Moyobamba en caso de controversia.

Las partes firman el presente documento en señal de conformidad en tres ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Moyobamba, a los **TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**.



POR EL PROYECTO.



EL LOCADOR

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 1251 - 2014 - PERSONA NATURAL

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**, con Registro Único del Contribuyente - **RUC Nº 20172237127**, con domicilio real en la Carretera Presidente Fernando Belaunde Terry Km. 493 - Moyobamba, a quien en adelante se le denominará **EL PROYECTO**, representado por su Gerente General (e) la **ING. CARMEN BEATRIZ RIOS VASQUEZ**, identificado con **DNI Nº 07238420**, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1050-2014-GRSM/PGR de fecha 04-08-14, y de la otra parte el **Sr. MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGON**, identificado con **DNI Nº 46311902**, con **RUC Nº 10463119029**, con domicilio en la Prol. Iquitos N° 344- Moyobamba - San Martín, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL LOCADOR**, bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES:

- ✓ **EL PROYECTO** - PEAM, es un organismo que forma parte del Gobierno Regional de San Martín, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica financiera y administrativa, de acuerdo con su Reglamento de Organización y Funciones.
- ✓ **EL LOCADOR**, es una persona natural, que reúne las condiciones establecidos en los Términos de Referencia en cuanto a Profesión, grado académico, habilidad y experiencia; lo cual se acredita con el respectivo currículum documentado que forma parte del presente contrato, cuyos servicios lo solicita el Director de Desarrollo Agropecuario, mediante **Informe N° 186-2014-GRSM-PEAM-05-00**, previa autorización de la Gerencia General, contando **Con Expediente de Certificación N° 1754** de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

### CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 28411 - Ley General Sistema Nacional de Presupuesto
- ✓ Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014
- ✓ Código Civil Art. 1764
- ✓ Ley N° 25632, Art. 1º (Obligación de presentar Recibo por Honorarios, con N° de RUC).
- ✓ D.S. N° 179-2004-EF - Aprueba el TUO de la Ley del Impuesto a la renta y sus modificatorias.

### CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento **EL PROYECTO**, toma los servicios de **EL LOCADOR**, para realizar actividades como Auxiliar técnico en la gestión documentario en la elaboración de la liquidación financiera de los proyectos productivos (Cacao, Café y Arroz) ejecutados por la Dirección de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Apoyo en fotocopiar y compaginar los bienes activos fijos adquiridos por los proyectos productivos de cacao, café y arroz, adjuntando los documentos sustentatorios (Actas de entrega recepción de bienes, Resoluciones y otros) de los bienes que fueron entregados a las organizaciones, incluyendo fotos, debiendo regularizar dicha documentación si es que es necesario.
- ✓ Trámites administrativos para la liquidación de los proyectos productivos en coordinación con el responsable de la liquidación y el técnico contable.

Estas y otras actividades se detallan en los términos de referencia que forma parte del presente contrato; dichas actividades no se encuentran contempladas en el CAP y MOF y lo realizará en forma independiente y sin estar subordinado a la entidad.

### CLÁUSULA CUARTA : PRECIO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

- ✓ **EL PROYECTO**, abonará a **EL LOCADOR** como contra prestación del Servicio ejecutado la suma de **UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)**, el cual incluye todos los conceptos que puedan incidir sobre el costo final del servicio contratado.
- ✓ El pago del servicio se efectuará, previa presentación del informe de actividades, contando con la conformidad del Director de Desarrollo Agropecuario.
- ✓ La suma pactada será depositada en una cuenta de ahorros, por lo que **EL LOCADOR**, hará llegar mediante documento en Abastecimientos y servicios Auxiliares, su número de cuenta y nombre de la Entidad Financiera.

- ✓ **EL PROYECTO** abonará los costos de Viáticos (pasajes, alimentación y hospedaje) a **EL LOCADOR**, cuando en cumplimiento del contrato tenga que trasladarse fuera del ámbito local de **EL PROYECTO** en la que presta servicios, previa aprobación de la Gerencia General y/o del funcionario competente, esto en aplicación del Memorando Múltiple N° 070-2009-GRSM-PEAM-02.00; Para tal efecto, **EL LOCADOR** debe acreditar los gastos con la documentación pertinente, caso contrario, autoriza expresamente a **EL PROYECTO** a realizar el descuento de la suma recibida.
- ✓ El gasto que irrogue la prestación del Servicio, será afectado a la Fuente de Financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS**, de acuerdo a la siguiente distribución:

✓ <b>Proyecto</b>	:	2.000270 Gestión de Proyectos
✓ <b>Grupo Funcional</b>	:	0007 Dirección y Supervisión Superior
✓ <b>Meta</b>	:	0045-0005479 Desarrollo Agropecuario Sostenible (DDA)

### **CLÁUSULA QUINTA : VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene vigencia hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL LOCADOR**, así mismo las partes convienen que el plazo previsto para la ejecución del servicio será del **01 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014**

### **CLÁUSULA SEXTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- ✓ **EL LOCADOR**, se compromete sin estar subordinado a **EL PROYECTO** a ejecutar los trabajos descritos en el objeto del presente contrato.
- ✓ **EL LOCADOR** prestará sus servicios con estricta sujeción a los Términos de Referencia, propuesto por el área Usuaria y a los dispositivos legales vigentes.
- ✓ **EL LOCADOR**, se compromete contar con una adecuada protección contra los riesgos de salud, vida y accidentes. Esta cobertura puede ser proporcionada por ESSALUD como Asegurado Facultativo u Obligatorio, o mediante una Póliza de una Empresa de Seguros que cubra dichos riesgos, o de lo contrario en el sistema integrado de salud (SIS).
- ✓ **EL PROYECTO** sin estar obligado, proporcionara a **EL LOCADOR** los bienes y equipos necesarios de ser el caso, para la óptima ejecución de las actividades a realizar, dichos bienes serán entregados en forma oportuna y bajo responsabilidad de **EL LOCADOR**.
- ✓ **EL PROYECTO** tomará las previsiones del caso a fin de poder cancelar los honorarios dentro del plazo señalados en la Cláusula Cuarta.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA : NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato es de naturaleza Civil, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia o subordinación de **EL PROYECTO**, en tal sentido, aquél tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de este, no generando por tanto relación laboral entre las partes, ni derecho a beneficios previstos en la legislación laboral como, compensación por tiempo de servicios, ni beneficio social alguno.

### **CLÁUSULA OCTAVA : DE LA SUPERVISIÓN**

**EL PROYECTO**, supervisará los trabajos que realice **EL LOCADOR** a través del Responsable de la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Proyecto Especial Alto Mayo, los cuales deben estar acorde a los Términos de Referencia.

### **CLÁUSULA NOVENA : DE LAS SANCIONES Y PENALIDAD**

Para la aplicación de sanciones por incumplimiento en las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato, las partes se someterán a las disposiciones pertinentes, establecidas en el Código Civil y Código Procesal Civil vigente.

Las partes convienen que en caso que **EL LOCADOR**, incumpliera las Cláusulas establecidas en el presente contrato y que origine con ello perjuicio económico y/o administrativo a **EL PROYECTO**, este establecerá el monto de la penalidad, el cual será descontado automáticamente, al momento del pago, de la retribución económica fijada en la Cláusula Cuarta del contrato, a fin de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a **EL PROYECTO**, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar, de ser el caso.

### **CLÁUSULA DÉCIMA : RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- 10.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato por incumplimiento de alguna obligación, requiriendo previamente el cumplimiento de la misma, en un plazo prudencial que la parte solicitante deberá determinar; resolución que se sujetará a las pautas y disposiciones establecidas en el Código Civil

vigente y supletoriamente otra normativa en lo que fuera pertinente y frente a vacíos del Código referido.

10.2

Las partes podrán resolver el Contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor estableciendo los términos de la resolución. En este caso **EL PROYECTO** deberá pagar la parte que haya sido efectivamente ejecutada por **EL LOCADOR**.

10.3

Si **EL LOCADOR** no cumpliera con alguna de las obligaciones que asume en el presente Contrato y, si siendo notificado por escrito no procedieran a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un plazo de cinco (05) días calendarios después de recibida la notificación, **EL PROYECTO** dará por finalizada la prestación de los servicios de **EL LOCADOR** mediante Carta Notarial. En esta eventualidad, **EL PROYECTO** no autorizará ningún desembolso.

10.4

Por restricción presupuestal de **EL PROYECTO** resolverá el contrato previo aviso con 10 días de anticipación. En este caso **EL PROYECTO** deberá pagar la parte que haya sido efectivamente ejecutada por **EL LOCADOR**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA :**

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- Cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una discrepancia, éstas lo solucionarán en forma amigable, caso contrario podrá recurrir a la negociación asistida, la conciliación y el peritaje.
- Si no se logra solución, las partes podrán someter la controversia, duda, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de este contrato y sus anexos o modificatorias, ante los Juzgados y Tribunales de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, siendo sus domicilios legales los mismos indicados en la introducción del presente Contrato; o arbitraje, que se sujetarán a lo establecido en la Ley N° 26572 (Ley General de Arbitraje). El arbitraje será decidido por un árbitro único o por un Tribunal Arbitral designado, en ambos casos, por acuerdo de las partes. El Laudo Arbitral será inapelable, definitivo y de cumplimiento obligatorio para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA :**

**DISPOSICIONES FINALES**

**EL LOCADOR**, está conforme con la presente relación contractual y con cada una de sus cláusulas, que las conoce y sabe que están acorde con lo normado por el Código civil vigente y la Ley del Impuesto a la Renta.

Para todos los efectos y comunicaciones entre **EL PROYECTO** y **EL LOCADOR**, las partes señalan como su domicilio legal el indicado en la parte introductoria del presente Contrato. Las partes se comprometen a comunicar cualquier variación del domicilio señalado; en caso de no hacerlo, se considerará como bien hecha la notificación efectuada en el domicilio indicado; expresan su disposición de someterse a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Moyobamba en caso de controversia.

Las partes firman el presente documento en señal de conformidad en tres ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Moyobamba, a los **TREINTA DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**.



  
**POR EL PROYECTO.**

  
**EL LOCADOR**

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 1554 - 2014 - PERSONA NATURAL

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**, con Registro Único del Contribuyente - **RUC N° 20172237127**, con domicilio real en la Calle la Marginal N° 233, Jr. 20 de Abril N° 2368-Barrio de Calvario - Moyobamba, a quien en adelante se le denominará **EL PROYECTO**, representado por su Gerente General la **ING. CARMEN BEATRIZ RIOS VASQUEZ**, identificado con **DNI N° 07238420**, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1331-2014-GRSM/PGR de fecha 14-10-14, y de la otra parte el **Sr. MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGON**, identificado con **DNI N° 46311902**, con **RUC N° 10463119029**, con domicilio en la Prol. Iquitos N° 344 - Moyobamba - San Martin, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL LOCADOR**, bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES:

- **EL PROYECTO** - PEAM, es un organismo que forma parte del Gobierno Regional de San Martin, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica financiera y administrativa, de acuerdo con su Reglamento de Organización y Funciones.
- **EL LOCADOR**, es una persona natural, que reúne las condiciones establecidos en los Términos de Referencia en cuanto a Profesión, grado académico, habilidad y experiencia; lo cual se acredita con el respectivo currículum documentado que forma parte del presente contrato, cuyos servicios lo solicita el Director de Desarrollo Agropecuario, mediante **Informe N° 210-2014-GRSM-PEAM-05-00**, previa autorización de la Gerencia General, contando **Con Expediente de Certificación N° 1754** de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

### CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014
- Código Civil Art. 1764
- Ley N° 25632, Art. 1º (Obligación de presentar Recibo por Honorarios, con N° de RUC).
- D.S. N° 179-2004-EF - Aprueba el TUO de la Ley del Impuesto a la renta y sus modificatorias.

### CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento **EL PROYECTO**, toma los servicios de **EL LOCADOR**, para realizar actividades como Auxiliar técnico en la gestión documentario para la liquidación técnica financiera de los proyectos productivos (Cacao y Arroz) ejecutados por la Dirección de Desarrollo Agropecuario, cuyas actividades se detallan en los términos de referencia que forma parte del presente contrato; dichas actividades no se encuentran contempladas en el CAP y MOF y lo realizará en forma independiente y sin estar subordinado a la entidad.

### CLÁUSULA CUARTA : PRECIO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

- **EL PROYECTO**, abonará a **EL LOCADOR** como contra prestación del Servicio ejecutado la suma de **TRES MIL y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,000.00)**, el cual incluye todos los conceptos que puedan incidir sobre el costo final del servicio contratado.
- El pago del servicio se efectuará, previa presentación del informe de actividades, contando con la conformidad del Director de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo al siguiente cronograma:

1er Producto (Noviembre)	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Apoyo en fotocopiar y compaginar los bienes activos fijos adquiridos por el proyecto productivo de café, adjuntando los documentos sustentatorios (Actas de entrega recepción de bienes, Resoluciones y otros) de los bienes que fueron entregados a las organizaciones, incluyendo fotos, debiendo regularizar dicha documentación si es que lo hubiera.</li> <li>✓ Apoyo en la elaboración de documentos necesarios para la liquidación del proyecto.</li> <li>✓ Presentar un informe final de la liquidación de todas las actividades realizadas para la pre liquidación final del proyecto café.</li> </ul>	S/. 1,500.00
-----------------------------	--	--------------

## PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

## ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

2do Producto (Diciembre)	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Apoyo en fotocopiar y compaginar los bienes activos fijos adquiridos por el proyecto productivo de Arroz, adjuntando los documentos sustentatorios (Actas de entrega recepción de bienes, Resoluciones y otros) de los bienes que fueron entregados a las organizaciones, incluyendo fotos, debiendo regularizar dicha documentación si es que lo hubiera.</li> <li>✓ Apoyo en la elaboración de documentos necesarios para la liquidación del proyecto.</li> <li>✓ Presentar un informe final de la liquidación de todas las actividades realizadas para la pre liquidación final del proyecto Arroz.</li> </ul>	S/. 1,500.00
--------------------------------	--	--------------

- La suma pactada será depositada en una cuenta de ahorros, por lo que **EL LOCADOR**, hará llegar mediante documento en Abastecimientos y servicios Auxiliares, su número de cuenta y nombre de la Entidad Financiera.
- **EL PROYECTO** abonará los costos de Viáticos (pasajes, alimentación y hospedaje) a **EL LOCADOR**, cuando en cumplimiento del contrato tenga que trasladarse fuera del ámbito local de **EL PROYECTO** en la que presta servicios, previa aprobación de la Gerencia General y/o del funcionario competente, esto en aplicación del Memorando Múltiple N° 070-2009-GRSM-PEAM-02.00; Para tal efecto, **EL LOCADOR** debe acreditar los gastos con la documentación pertinente, caso contrario, autoriza expresamente a **EL PROYECTO** a realizar el descuento de la suma recibida.
- El gasto que irrogue la prestación del Servicio, será afectado a la Fuente de Financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS**, de acuerdo a la siguiente distribución:

<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Proyecto</li> <li>✓ Grupo Funcional</li> <li>✓ Meta</li> </ul>	:	2.000270 Gestión de Proyectos 0007 Dirección y Supervisión Superior 0045-0005479 Desarrollo Agropecuario Sostenible (DDA)
---	---	---

**CLÁUSULA QUINTA : VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene vigencia hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL LOCADOR**, así mismo las partes convienen que el plazo previsto para la ejecución del servicio será del **01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014**

**CLÁUSULA SEXTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- **EL LOCADOR**, se compromete sin estar subordinado a **EL PROYECTO** a ejecutar los trabajos descritos en el objeto del presente contrato.
- **EL LOCADOR** prestará sus servicios con estricta sujeción a los Términos de Referencia, propuesto por el área Usuaria y a los dispositivos legales vigentes.
- **EL LOCADOR**, se compromete contar con una adecuada protección contra los riesgos de salud, vida y accidentes. Esta cobertura puede ser proporcionada por ESSALUD como Asegurado Facultativo u Obligatorio, o mediante una Póliza de una Empresa de Seguros que cubra dichos riesgos, o de lo contrario en el sistema integrado de salud (SIS).
- **EL PROYECTO** sin estar obligado, proporcionara a **EL LOCADOR** los bienes y equipos necesarios de ser el caso, para la óptima ejecución de las actividades a realizar, dichos bienes serán entregados en forma oportuna y bajo responsabilidad de **EL LOCADOR**.
- **EL PROYECTO** tomara las previsiones del caso a fin de poder cancelar los honorarios dentro del plazo señalados en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA : NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato es de naturaleza Civil, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia o subordinación de **EL PROYECTO**, en tal sentido, aquél tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de este, no generando por tanto relación laboral entre las partes, ni derecho a beneficios previstos en la legislación laboral como, compensación por tiempo de servicios, ni beneficio social alguno.

**CLÁUSULA OCTAVA : DE LA SUPERVISIÓN**

**EL PROYECTO**, supervisará los trabajos que realice **EL LOCADOR** a través del Responsable de la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Proyecto Especial Alto Mayo, los cuales deben estar acorde a los Términos de Referencia.

**CLÁUSULA NOVENA : DE LAS SANCIONES Y PENALIDAD**

Para la aplicación de sanciones por incumplimiento en las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato, las partes se someterán a las disposiciones pertinentes, establecidas en el Código Civil y Código Procesal Civil vigente.

Las partes convienen que en caso que **EL LOCADOR**, incumpliera las Cláusulas establecidas en el presente contrato y que origine con ello perjuicio económico y/o administrativo a **EL PROYECTO**, este establecerá el monto de la penalidad, el cual será descontado automáticamente, al momento del pago, de la retribución económica fijada en la Cláusula Cuarta del contrato, a fin de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a **EL PROYECTO**, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar, de ser el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA : RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- 10.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato por incumplimiento de alguna obligación, requiriendo previamente el cumplimiento de la misma, en un plazo prudencial que la parte solicitante deberá determinar; resolución que se sujetará a las pautas y disposiciones establecidas en el Código Civil vigente y supletoriamente otra normativa en lo que fuera pertinente y frente a vacíos del Código referido.
- 10.2 Las partes podrán resolver el Contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor estableciendo los términos de la resolución. En este caso **EL PROYECTO** deberá pagar la parte que haya sido efectivamente ejecutada por **EL LOCADOR**.
- 10.3 Si **EL LOCADOR** no cumpliera con alguna de las obligaciones que asume en el presente Contrato y, si siendo notificado por escrito no procedieran a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un plazo de cinco (05) días calendarios después de recibida la notificación, **EL PROYECTO** dará por finalizada la prestación de los servicios de **EL LOCADOR** mediante Carta Notarial. En esta eventualidad, **EL PROYECTO** no autorizará ningún desembolso.
- 10.4 Por restricción presupuestal de **EL PROYECTO** resolverá el contrato previo aviso con 10 días de anticipación. En este caso **EL PROYECTO** deberá pagar la parte que haya sido efectivamente ejecutada por **EL LOCADOR**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- Cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una discrepancia, éstas lo solucionarán en forma amigable, caso contrario podrá recurrir a la negociación asistida, la conciliación y el peritaje.
- Si no se logra solución, las partes podrán someter la controversia, duda, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de este contrato y sus anexos o modificatorias, ante los Juzgados y Tribunales de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, siendo sus domicilios legales los mismos indicados en la introducción del presente Contrato; o arbitraje, que se sujetarán a lo establecido en la Ley N° 26572 (Ley General de Arbitraje). El arbitraje será decidido por un árbitro único o por un Tribunal Arbitral designado, en ambos casos, por acuerdo de las partes. El Laudo Arbitral será inapelable, definitivo y de cumplimiento obligatorio para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : DISPOSICIONES FINALES**

- **EL LOCADOR**, está conforme con la presente relación contractual y con cada una de sus cláusulas, que las conoce y sabe que están acorde con lo normado por el Código civil vigente y la Ley del Impuesto a la Renta.
- Para todos los efectos y comunicaciones entre **EL PROYECTO** y **EL LOCADOR**, las partes señalan como su domicilio legal el indicado en la parte introductoria del presente Contrato. Las partes se comprometen a comunicar cualquier variación del domicilio señalado; en caso de no hacerlo, se considerará como bien hecha la notificación efectuada en el domicilio indicado; expresan su disposición de someterse a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Moyobamba en caso de controversia.

Las partes firman el presente documento en señal de conformidad en tres ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Moyobamba, a los **TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**.



POR EL PROYECTO.



EL LOCADOR



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 117-A - 2015 - PERSONA NATURAL

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**, con Registro Único del Contribuyente - **RUC N° 20172237127**, con domicilio real en la Calle la Marginal N° 233 cruce con Jr. 20 de Abril N° 2368-Barrio de Calvario - Moyobamba, a quien en adelante se le denominará **EL PROYECTO**, representado por su Gerente General el **ING. EVER LEVI RIMARACHIN SANCHEZ**, identificado con **DNI N° 00859949**, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GRSM/PGR de fecha 06-01-15, y de la otra parte el **Sr. MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGON**, identificado con **DNI N° 46311902**, con **RUC N° 10463119029**, y con domicilio en el Prol. Iquitos N° 344 - Moyobamba - San Martín, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL LOCADOR**, bajo los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES:

- **EL PROYECTO** - PEAM, es un organismo que forma parte del Gobierno Regional de San Martín, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica financiera y administrativa, de acuerdo con su Reglamento de Organización y Funciones.
- **EL LOCADOR**, es una persona natural, que reúne las condiciones establecidos en los Términos de Referencia en cuanto a Profesión, grado académico, habilidad y experiencia; lo cual se acredita con el respectivo currículum documentado que forma parte del presente contrato, cuyos servicios lo solicita el Director de Desarrollo Agropecuario, mediante **Informe N° 024-2015-GRSM-PEAM-05.00**, previa autorización de la Gerencia General, contando **Con Expediente de Certificación N° 083** de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.



### CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Ley N° 28411 – Ley General Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30281 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Código Civil Art. 1764.
- Ley N° 25632, Art. 1º (Obligación de presentar Recibo por Honorarios, con N° de RUC).
- D.S. N° 179-2004-EF - Aprueba el TUO de la Ley del Impuesto a la renta y sus modificatorias.



### CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONTRATO



Por el presente documento **EL PROYECTO**, toma los servicios de **EL LOCADOR**, para realizar actividades como Auxiliar técnico contable en la Dirección de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo al siguiente detalle:

- Apoyo contable de actividades de los profesionales de campo a través de sus beneficiarios en su zona de intervención.
- Apoyo contable sobre el manejo tecnificado de la dirección de desarrollo agropecuario.
- Apoyo en información concerniente a padrones de beneficiarios, áreas atendidas, zonificación, fases de desarrollo del cultivo, volumen de producción del sector asignado.



Estas y otras actividades se detallan en los términos de referencia que forma parte del presente contrato; dichas actividades no se encuentran contempladas en el CAP y MOF y lo realizará en forma independiente y sin estar subordinado a la entidad.

### CLÁUSULA CUARTA : PRECIO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

- **EL PROYECTO**, abonará a **EL LOCADOR** como contra prestación del Servicio ejecutado la suma de **UN MIL QUINIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)**, el cual incluye todos los conceptos que puedan incidir sobre el costo final del servicio contratado.
- El pago del servicio se efectuará, previa presentación del informe de actividades, contando con la conformidad del Director de Desarrollo Agropecuario.
- La suma pactada será depositada en su Código de Cuenta Interbancaria, por lo que **EL LOCADOR**, hará llegar mediante documento en Abastecimientos y servicios Auxiliares, su número de CCI y nombre de la Entidad Financiera.
- **EL PROYECTO** abonará los costos de Viáticos (pasajes, alimentación y hospedaje) a **EL LOCADOR**, cuando en cumplimiento del contrato tenga que trasladarse fuera del ámbito local de **EL PROYECTO** en la que presta servicios, previa aprobación de la Gerencia General y/o del funcionario competente, esto en aplicación del Memorando Múltiple N° 070-2009-GRSM-PEAM-02.00; Para tal efecto, **EL LOCADOR** debe acreditar los



# PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

perú  
Inclusión y solidaridad

## ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS ALIMENTARIOS

gastos con la documentación pertinente, caso contrario, autoriza expresamente a **EL PROYECTO** a realizar el descuento de la suma recibida.

- El gasto que irrogue la prestación del Servicio, será afectado a la Fuente de Financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS**, de acuerdo a la siguiente distribución:

✓ <b>Proyecto</b>	:	2.000270 Gestión de Proyectos
✓ <b>Grupo Funcional</b>	:	0007 Dirección y Supervisión Superior
✓ <b>Meta</b>	:	0010-0005479 Desarrollo Agropecuario Sostenible (DDA)

### **CLÁUSULA QUINTA : VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene vigencia hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL LOCADOR**, así mismo las partes convienen que el plazo previsto para la ejecución del servicio será del **01 AL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2015**

### **CLÁUSULA SEXTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- **EL LOCADOR**, se compromete sin estar subordinado a **EL PROYECTO** a ejecutar los trabajos descritos en el objeto del presente contrato.
- **EL LOCADOR** prestará sus servicios con estricta sujeción a los Términos de Referencia, propuesto por el área Usuaria y a los dispositivos legales vigentes.
- **EL LOCADOR**, se compromete contar con una adecuada protección contra los riesgos de salud, vida y accidentes. Esta cobertura puede ser proporcionada por ESSALUD como Asegurado Facultativo u Obligatorio, o mediante una Póliza de una Empresa de Seguros que cubra dichos riesgos, o de lo contrario en el sistema integrado de salud (SIS).
- **EL PROYECTO** sin estar obligado, proporcionara a **EL LOCADOR** los bienes y equipos necesarios de ser el caso, para la óptima ejecución de las actividades a realizar, dichos bienes serán entregados en forma oportuna y bajo responsabilidad de **EL LOCADOR**.
- **EL PROYECTO** tomará las previsiones del caso a fin de poder cancelar los honorarios dentro del plazo señalados en la Cláusula Cuarta.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA : NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato es de naturaleza Civil, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia o subordinación de **EL PROYECTO**, en tal sentido, aquél tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de este, no generando por tanto relación laboral entre las partes, ni derecho a beneficios previstos en la legislación laboral como, compensación por tiempo de servicios, ni beneficio social alguno.

### **CLÁUSULA OCTAVA : DE LA SUPERVISIÓN**

**EL PROYECTO**, supervisará los trabajos que realice **EL LOCADOR** a través del Responsable de la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Proyecto Especial Alto Mayo, los cuales deben estar acorde a los Términos de Referencia.

### **CLÁUSULA NOVENA : DE LAS SANCIIONES Y PENALIDAD**

Para la aplicación de sanciones por incumplimiento en las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato, las partes se someterán a las disposiciones pertinentes, establecidas en el Código Civil y Código Procesal Civil vigente.

Las partes convienen que en caso que **EL LOCADOR**, incumpliera las Cláusulas establecidas en el presente contrato y que origine con ello perjuicio económico y/o administrativo a **EL PROYECTO**, este establecerá el monto de la penalidad, el cual será descontado automáticamente, al momento del pago, de la retribución económica fijada en la Cláusula Cuarta del contrato, a fin de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a **EL PROYECTO**, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar, de ser el caso.

### **CLÁUSULA DÉCIMA : RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- 10.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato por incumplimiento de alguna obligación, requiriendo previamente el cumplimiento de la misma, en un plazo prudencial que la parte solicitante deberá determinar; resolución que se sujetará a las pautas y disposiciones establecidas en el Código Civil vigente y supletoriamente otra normativa en lo que fuera pertinente y frente a vacíos del Código referido.

- 10.2 Las partes podrán resolver el Contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor estableciendo los términos de la resolución. En este caso **EL PROYECTO** deberá pagar la parte que haya sido efectivamente ejecutada por **EL LOCADOR**.
- 10.3 Si **EL LOCADOR** no cumpliera con alguna de las obligaciones que asume en el presente Contrato y, si siendo notificado por escrito no procedieran a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un plazo de cinco (05) días calendarios después de recibida la notificación, **EL PROYECTO** dará por finalizada la prestación de los servicios de **EL LOCADOR** mediante Carta Notarial. En esta eventualidad, **EL PROYECTO** no autorizará ningún desembolso.
- 10.4 Por restricción presupuestal de **EL PROYECTO** resolverá el contrato previo aviso con 10 días de anticipación. En este caso **EL PROYECTO** deberá pagar la parte que haya sido efectivamente ejecutada por **EL LOCADOR**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- Cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una discrepancia, éstas lo solucionarán en forma amigable, caso contrario podrá recurrir a la negociación asistida, la conciliación y el peritaje.
- Si no se logra solución, las partes podrán someter la controversia, duda, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de este contrato y sus anexos o modificatorias, ante los Juzgados y Tribunales de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, siendo sus domicilios legales los mismos indicados en la introducción del presente Contrato; o arbitraje, que se sujetarán a lo establecido en la Ley N° 26572 (Ley General de Arbitraje). El arbitraje será decidido por un árbitro único o por un Tribunal Arbitral designado, en ambos casos, por acuerdo de las partes. El Laudo Arbitral será inapelable, definitivo y de cumplimiento obligatorio para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : DISPOSICIONES FINALES**

- **EL LOCADOR**, está conforme con la presente relación contractual y con cada una de sus cláusulas, que las conoce y sabe que están acorde con lo normado por el Código civil vigente y la Ley del Impuesto a la Renta.
- Para todos los efectos y comunicaciones entre **EL PROYECTO** y **EL LOCADOR**, las partes señalan como su domicilio legal el indicado en la parte introductoria del presente Contrato. Las partes se comprometen a comunicar cualquier variación del domicilio señalado; en caso de no hacerlo, se considerará como bien hecha la notificación efectuada en el domicilio indicado; expresan su disposición de someterse a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Moyobamba en caso de controversia.

Las partes firman el presente documento en señal de conformidad en tres ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Moyobamba, a los **TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**.

  
**POR EL PROYECTO.**  
**EL LOCADOR**

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**  
**Nº 117-B - 2015 - PERSONA NATURAL**

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**, con Registro Único del Contribuyente - **RUC Nº 20172237127**, con domicilio real en la Calle la Marginal N° 233 cruce con Jr. 20 de Abril N° 2368-Barrio de Calvario – Moyobamba, a quien en adelante se le denominará **EL PROYECTO**, representado por su Gerente General el **ING. EVER LEVI RIMARACHIN SANCHEZ**, identificado con **DNI Nº 00859949**, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GRSM/PGR de fecha 06-01-15, y de la otra parte el **Sr. MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGON**, identificado con **DNI Nº 46311902**, con **RUC Nº 10463119029**, y con domicilio en el Prol. Iquitos N° 344 - Moyobamba - San Martín, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL LOCADOR**, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES:**

- **EL PROYECTO** – PEAM, es un organismo que forma parte del Gobierno Regional de San Martín, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica financiera y administrativa, de acuerdo con su Reglamento de Organización y Funciones.
- **EL LOCADOR**, es una persona natural, que reúne las condiciones establecidos en los Términos de Referencia en cuanto a Profesión, grado académico, habilidad y experiencia; lo cual se acredita con el respectivo currículum documentado que forma parte del presente contrato, cuyos servicios lo solicita el Director de Desarrollo Agropecuario, mediante **Informe N° 036-2015-GRSM-PEAM-05.00**, previa autorización de la Gerencia General, contando **Con Expediente de Certificación N° 216** de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

**CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL**

- Ley N° 28411 – Ley General Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Código Civil Art. 1764.
- Ley N° 25632, Art. 1º (Obligación de presentar Recibo por Honorarios y/o comprobantes de pago).
- D.S. N° 179-2004-EF - Aprueba el TUO de la Ley del Impuesto a la renta y sus modificatorias.

**CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente documento **EL PROYECTO**, toma los servicios de **EL LOCADOR**, para realizar actividades como Auxiliar para realizar gestión documentaria de las pre liquidaciones físicas y financieras de los proyectos productivos (Café, Cacao) ejecutados por la DDA el cual coordinara con las áreas competentes para facilitar con la documentación respectiva, dichas actividades no se encuentran contempladas en el CAP y MOF y lo realizará en forma independiente y sin estar subordinado a la entidad.

**CLÁUSULA CUARTA : PRECIO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO**

- **EL PROYECTO**, abonará a **EL LOCADOR** como contra prestación del Servicio ejecutado la suma de **TRES MIL y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,000.00)**, el cual incluye todos los conceptos que puedan incidir sobre el costo final del servicio contratado.
- El pago del servicio se efectuará, previa presentación del informe de actividades, contando con la conformidad del Director de Desarrollo Agropecuario de acuerdo al siguiente producto:

Actividad	Producto	Mes	Total S/.
<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Apoyo en conciliación en el sistema Aplicativo de la pre liquidación del Componente supervisión ejecutado por la DRASAM, GRSM y PEAM, PIP (Cacao y Café).</li> <li>➢ Apoyo en seguimiento del documento resolutivo de la liquidación del PIP Cacao por parte de la Unidad Ejecutora DRASAM y GRSM.</li> </ul>	Informe de avance en liquidación del Proyecto Cacao y Café.	Marzo	S/. 1,500.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Apoyo en conciliación de Liquidaciones con las Unidades Ejecutoras GORESAM, DRASAM y PEAM, del Proyecto Cacao y Café.</li> </ul>	Informe de avance en conciliación de liquidación de unidades ejecutoras	Abril	S/. 1,500.00

- ✓ La suma pactada será depositada en su Código de Cuenta Interbancaria, por lo que **EL LOCADOR**, hará llegar mediante documento en Abastecimientos y servicios Auxiliares, su número de CCI y nombre de la Entidad Financiera.
- ✓ **EL PROYECTO** abonará los costos de Viáticos (pasajes, alimentación y hospedaje) a **EL LOCADOR**, cuando en cumplimiento del contrato tenga que trasladarse fuera del ámbito local de **EL PROYECTO** en la que presta servicios, previa aprobación de la Gerencia General y/o del funcionario competente, esto en aplicación del Memorando Múltiple N° 070-2009-GRSM-PEAM-02.00; Para tal efecto, **EL LOCADOR** debe acreditar los gastos con la documentación pertinente, caso contrario, autoriza expresamente a **EL PROYECTO** a realizar el descuento de la suma recibida.
- ✓ El gasto que irrogue la prestación del Servicio, será afectado a la Fuente de Financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS**, de acuerdo a la siguiente distribución:

✓ Proyecto	:	2.000270 Gestión de Proyectos
✓ Grupo Funcional	:	0007 Dirección y Supervisión Superior
✓ Meta	:	0010-0005479 Desarrollo Agropecuario Sostenible (DDA)

#### CLÁUSULA QUINTA : VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene vigencia hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL LOCADOR**, así mismo las partes convienen que el plazo previsto para la ejecución del servicio será del **01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2015**

#### CLÁUSULA SEXTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- ✓ **EL LOCADOR**, se compromete sin estar subordinado a **EL PROYECTO** a ejecutar los trabajos descritos en el objeto del presente contrato.
- ✓ **EL LOCADOR** prestará sus servicios con estricta sujeción a los Términos de Referencia, propuesto por el área Usuaria y a los dispositivos legales vigentes.
- ✓ **EL LOCADOR**, se compromete contar con una adecuada protección contra los riesgos de salud, vida y accidentes. Esta cobertura puede ser proporcionada por ESSALUD como Asegurado Facultativo u Obligatorio, o mediante una Póliza de una Empresa de Seguros que cubra dichos riesgos, o de lo contrario en el sistema integrado de salud (SIS).
- ✓ **EL PROYECTO** sin estar obligado, proporcionara a **EL LOCADOR** los bienes y equipos necesarios de ser el caso, para la óptima ejecución de las actividades a realizar, dichos bienes serán entregados en forma oportuna y bajo responsabilidad de **EL LOCADOR**.
- ✓ **EL PROYECTO** tomara las previsiones del caso a fin de poder cancelar los honorarios dentro del plazo señalados en la Cláusula Cuarta.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA : NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato es de naturaleza Civil, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia o subordinación de **EL PROYECTO**, en tal sentido, aquél tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de este, no generando por tanto relación laboral entre las partes, ni derecho a beneficios previstos en la legislación laboral como, compensación por tiempo de servicios, ni beneficio social alguno.

#### CLÁUSULA OCTAVA : DE LA SUPERVISIÓN

**EL PROYECTO**, supervisará los trabajos que realice **EL LOCADOR** a través del Responsable de la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Proyecto Especial Alto Mayo, los cuales deben estar acorde a los Términos de Referencia.

#### CLÁUSULA NOVENA : DE LAS SANCIONES Y PENALIDAD

Para la aplicación de sanciones por incumplimiento en las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato, las partes se someterán a las disposiciones pertinentes, establecidas en el Código Civil y Código Procesal Civil vigente.

Las partes convienen que en caso que **EL LOCADOR**, incumpliera las Cláusulas establecidas en el presente contrato y que origine con ello perjuicio económico y/o administrativo a **EL PROYECTO**, este establecerá el monto de la penalidad, el cual será descontado automáticamente, al momento del pago, de la retribución económica fijada en la Cláusula Cuarta del contrato, a fin de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a **EL PROYECTO**, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar, de ser el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA : RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- 10.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato por incumplimiento de alguna obligación, requiriendo previamente el cumplimiento de la misma, en un plazo prudencial que la parte solicitante deberá determinar; resolución que se sujetará a las pautas y disposiciones establecidas en el Código Civil vigente y supletórnamente otra normativa en lo que fuera pertinente y frente a vacíos del Código referido.
- 10.2 Las partes podrán resolver el Contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor estableciendo los términos de la resolución. En este caso **EL PROYECTO** deberá pagar la parte que haya sido efectivamente ejecutada por **EL LOCADOR**.
- 10.3 Si **EL LOCADOR** no cumpliera con alguna de las obligaciones que asume en el presente Contrato y, si siendo notificado por escrito no procedieran a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un plazo de cinco (05) días calendarios después de recibida la notificación, **EL PROYECTO** dará por finalizada la prestación de los servicios de **EL LOCADOR** mediante Carta Notarial. En esta eventualidad, **EL PROYECTO** no autorizará ningún desembolso.
- 10.4 Por restricción presupuestal de **EL PROYECTO** resolverá el contrato previo aviso con 10 días de anticipación. En este caso **EL PROYECTO** deberá pagar la parte que haya sido efectivamente ejecutada por **EL LOCADOR**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- Cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una discrepancia, éstas lo solucionarán en forma amigable, caso contrario podrá recurrir a la negociación asistida, la conciliación y el peritaje.
- Si no se logra solución, las partes podrán someter la controversia, duda, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de este contrato y sus anexos o modificatorias, ante los Juzgados y Tribunales de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, siendo sus domicilios legales los mismos indicados en la introducción del presente Contrato; o arbitraje, que se sujetarán a lo establecido en la Ley N° 26572 (Ley General de Arbitraje). El arbitraje será decidido por un árbitro único o por un Tribunal Arbitral designado, en ambos casos, por acuerdo de las partes. El Laudo Arbitral será inapelable, definitivo y de cumplimiento obligatorio para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : DISPOSICIONES FINALES**

- **EL LOCADOR**, está conforme con la presente relación contractual y con cada una de sus cláusulas, que las conoce y sabe qué están acorde con lo normado por el Código civil vigente y la Ley del Impuesto a la Renta.
- Para todos los efectos y comunicaciones entre **EL PROYECTO** y **EL LOCADOR**, las partes señalan como su domicilio legal el indicado en la parte introductoria del presente Contrato. Las partes se comprometen a comunicar cualquier variación del domicilio señalado; en caso de no hacerlo, se considerará como bien hecha la notificación efectuada en el domicilio indicado; expresan su disposición de someterse a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Moyobamba en caso de controversia.

Las partes firman el presente documento en señal de conformidad en tres ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Moyobamba, a los **VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**.



**POR EL PROYECTO.**

**EL LOCADOR**

# PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

para  
domicilio y trabajo

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 117-C - 2015 – PERSONA NATURAL

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**, con Registro Único del Contribuyente - **RUC N° 20172237127**, con domicilio real en la Calle la Marginal N° 233 cruce con Jr. 20 de Abril N° 2368-Barrio de Calvario – Moyobamba, a quien en adelante se le denominará **EL PROYECTO**, representado por su Gerente General (e) el **ING. WILSON ELEUTERIO BECERRA PEREZ**, identificado con **DNI N° 01147680**, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 285-2015-GRSM/PGR de fecha 14-04-15, y de la otra parte el **Sr. MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGON**, identificado con **DNI N° 46311902**, con **RUC N° 10463119029**, y con domicilio en el Prol. Iquitos N° 344 - Moyobamba - San Martín, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL LOCADOR**, bajo los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES:

- **EL PROYECTO** – PEAM, es un organismo que forma parte del Gobierno Regional de San Martín, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica financiera y administrativa, de acuerdo con su Reglamento de Organización y Funciones.
- **EL LOCADOR**, es una persona natural, que reúne las condiciones establecidos en los Términos de Referencia en cuanto a Profesión, grado académico, habilidad y experiencia; lo cual se acredita con el respectivo currículum documentado que forma parte del presente contrato, cuyos servicios lo solicita el Director de Desarrollo Agropecuario, mediante **Informe N° 080-2015-GRSM-PEAM-05.00**, previa autorización de la Gerencia General, contando **Con Expediente de Certificación N° 216** de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.



### CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Ley N° 28411 – Ley General Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Código Civil Art. 1764.
- Ley N° 25632, Art. 1º (Obligación de presentar Recibo por Honorarios y/o comprobantes de pago).
- D.S. N° 179-2004-EF - Aprueba el TUO de la Ley del Impuesto a la renta y sus modificatorias.



### CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento **EL PROYECTO**, toma los servicios de **EL LOCADOR**, para realizar actividades como Auxiliar para realizar gestión documentaria de las pre liquidaciones físicas y financieras de los proyectos productivos (Café, Cacao) ejecutados por la DDA el cual coordinara con las áreas competentes para facilitar con la documentación respectiva, dichas actividades no se encuentran contempladas en el CAP y MOF y lo realizará en forma independiente y sin estar subordinado a la entidad.



### CLÁUSULA CUARTA : PRECIO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

- **EL PROYECTO**, abonará a **EL LOCADOR** como contra prestación del Servicio ejecutado la suma de **UN MIL QUINIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)**, el cual incluye todos los conceptos que puedan incidir sobre el costo final del servicio contratado.
- El pago del servicio se efectuará, previa presentación del informe de actividades, contando con la conformidad del Director de Desarrollo Agropecuario de acuerdo al siguiente producto:

Actividad	Producto	Mes	Total S/.
Apoyo en el informe de variaciones de las dos Unidades Ejecutoras Apoyo en Levantamiento de observaciones de la Sub Gerencia de la OPI del GRSM.	Informe de la Liquidación Física y Financiera del PIP cacao y Café.	Mayo	S/. 1,500.00

- La suma pactada será depositada en su Código de Cuenta Interbancaria, por lo que **EL LOCADOR**, hará llegar mediante documento en Abastecimientos y servicios Auxiliares, su número de CCI y nombre de la Entidad Financiera.
- **EL PROYECTO** abonará los costos de Viáticos (pasajes, alimentación y hospedaje) a **EL LOCADOR**, cuando en cumplimiento del contrato tenga que trasladarse fuera del ámbito local de **EL PROYECTO** en la que

# PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

Indicaciones y salidas

presta servicios, previa aprobación de la Gerencia General y/o del funcionario competente, esto en aplicación del Memorando Multiple N° 070-2009-GRSM-PEAM-02.00; Para tal efecto, **EL LOCADOR** debe acreditar los gastos con la documentación pertinente, caso contrario, autoriza expresamente a **EL PROYECTO** a realizar el descuento de la suma recibida.

- El gasto que irrogue la prestación del Servicio, será afectado a la Fuente de Financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS**, de acuerdo a la siguiente distribución:

✓ Proyecto	:	2.000270 Gestión de Proyectos
✓ Grupo Funcional	:	0007 Dirección y Supervisión Superior
✓ Meta	:	0010-0005479 Desarrollo Agropecuario Sostenible (DDA)

## **CLÁUSULA QUINTA : VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene vigencia hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL LOCADOR**, así mismo las partes convienen que el plazo previsto para la ejecución del servicio será del **01 AL 31 DE MAYO DEL AÑO 2015**

## **CLÁUSULA SEXTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- **EL LOCADOR**, se compromete sin estar subordinado a **EL PROYECTO** a ejecutar los trabajos descritos en el objeto del presente contrato.
- **EL LOCADOR** prestará sus servicios con estricta sujeción a los Términos de Referencia propuesto por el área Usuaria y a los dispositivos legales vigentes.
- **EL LOCADOR**, se compromete contar con una adecuada protección contra los riesgos de salud, vida y accidentes. Esta cobertura puede ser proporcionada por ESSALUD como Asegurado Facultativo u Obligatorio, o mediante una Póliza de una Empresa de Seguros que cubra dichos riesgos, o de lo contrario en el sistema integrado de salud (SIS).
- **EL PROYECTO** sin estar obligado, proporcionara a **EL LOCADOR** los bienes y equipos necesarios de ser el caso, para la óptima ejecución de las actividades a realizar, dichos bienes serán entregados en forma oportuna y bajo responsabilidad de **EL LOCADOR**.
- **EL PROYECTO** tomará las previsiones del caso a fin de poder cancelar los honorarios dentro del plazo señalados en la Cláusula Cuarta.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA : NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato es de naturaleza Civil, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia o subordinación de **EL PROYECTO**, en tal sentido, aquél tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de este, no generando por tanto relación laboral entre las partes, ni derecho a beneficios previstos en la legislación laboral como, compensación por tiempo de servicios, ni beneficio social alguno.

## **CLÁUSULA OCTAVA : DE LA SUPERVISIÓN**

**EL PROYECTO**, supervisará los trabajos que realiza **EL LOCADOR** a través del Responsable de la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Proyecto Especial Alto Mayo, los cuales deben estar acordé a los Términos de Referencia.

## **CLÁUSULA NOVENA : DE LAS SANCIONES Y PENALIDAD**

Para la aplicación de sanciones por incumplimiento en las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato, las partes se someterán a las disposiciones pertinentes, establecidas en el Código Civil y Código Procesal Civil vigente.

Las partes convienen que en caso que **EL LOCADOR**, incumpliera las Cláusulas establecidas en el presente contrato y que origine con ello perjuicio económico y/o administrativo a **EL PROYECTO**, este establecerá el monto de la penalidad, el cual será descontado automáticamente, al momento del pago, de la retribución económica fijada en la Cláusula Cuarta del contrato, a fin de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a **EL PROYECTO**, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar, de ser el caso.

## **CLÁUSULA DÉCIMA : RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- 10.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato por incumplimiento de alguna obligación, requiriendo previamente el cumplimiento de la misma, en un plazo prudencial que la parte solicitante deberá determinar; resolución que se sujetará a las pautas y disposiciones establecidas en el Código Civil vigente y supletoriamente otra normativa en lo que fuera pertinente y frente a vacíos del Código referido.

# PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

- 10.2 Las partes podrán resolver el Contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por caso fortuito o de fuerza mayor estableciendo los términos de la resolución. En este caso **EL PROYECTO** deberá pagar la parte que haya sido efectivamente ejecutada por **EL LOCADOR**.
- 10.3 Si **EL LOCADOR** no cumpliera con alguna de las obligaciones que asume en el presente Contrato y, siendo notificado por escrito no procedieran a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un plazo de cinco (05) días calendarios después de recibida la notificación, **EL PROYECTO** dará por finalizada la prestación de los servicios de **EL LOCADOR**, mediante Carta Notarial. En esta eventualidad, **EL PROYECTO** no autorizará ningún desembolso.
- 10.4 Por restricción presupuestal de **EL PROYECTO** resolverá el contrato previo aviso con 10 días de anticipación. En este caso **EL PROYECTO** deberá pagar la parte que haya sido efectivamente ejecutada por **EL LOCADOR**.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- Cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una discrepancia, éstas lo solucionarán en forma amigable, caso contrario podrá recurrir a la negociación asistida, la conciliación y el peritaje.
- Si no se logra solución, las partes podrán someter la controversia, duda, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de este contrato y sus anexos o modificatorias, ante los Juzgados y Tribunales de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, siendo sus domicilios legales los mismos indicados en la introducción del presente Contrato; o arbitraje, que se sujetarán a lo establecido en la Ley N° 26572 (Ley General de Arbitraje). El arbitraje será decidido por un árbitro único o por un Tribunal Arbitral designado, en ambos casos, por acuerdo de las partes. El Laudo Arbitral será inapelable, definitivo y de cumplimiento obligatorio para las partes.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : DISPOSICIONES FINALES**

- **EL LOCADOR**, está conforme con la presente relación contractual y con cada una de sus cláusulas, que las conoce y sabe que están acorde con lo normado por el Código civil vigente y la Ley del Impuesto a la Renta.
- Para todos los efectos y comunicaciones entre **EL PROYECTO** y **EL LOCADOR**, las partes señalan como su domicilio legal el indicado en la parte introductoria del presente Contrato. Las partes se comprometen a comunicar cualquier variación del domicilio señalado; en caso de no hacerlo, se considerará como bien hecha la notificación efectuada en el domicilio indicado; expresan su disposición de someterse a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Moyobamba en caso de controversia.

Las partes firman el presente documento en señal de conformidad en tres ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Moyobamba, a los **TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE**.



**POR EL PROYECTO.**



**EL LOCADOR**

## **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Nº 414 -2017-GRSM/OL

Conste por el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte el Gobierno Regional San Martín, con RUC N° 20531375808, ubicado en la calle Aeropuerto N° 150, Barrio de Lluyllucucha - Moyobamba, a quien en adelante se le denominara **EL COMITENTE**, representado por su Director Regional de Administración, Don **MARCOS AUGUSTO RODRIGUEZ CHU**, identificado con DNI. N° 05330856, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 516-2016-GRSM/GR y de la otra parte el señor(a) **MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGON**, identificado con DNI. N° 46311902 y RUC N° 10463119029, con domicilio Legal en la Prolongación Iquitos N° 344 - Moyobamba, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATADO**"; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



### **CLAUSULA PRIMERA**

#### **ANTECEDENTES**

NOTA INFORMATIVA N° 140-2017-GRSM/GRDE

PEDIDO DE SERVICIO 1305

TERMINOS DE REFERENCIA/CONTRATO PRESTADOR DE SERVICIO



### **CLAUSULA SEGUNDA**

#### **DE LAS PARTES**

"**EL COMITENTE**", es una persona Jurídica de Derecho Público que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. "**EL CONTRATADO**", es egresado en Contabilidad.



### **CLAUSULA TERCERA**

#### **BASE LEGAL**

Código Civil:

Artículo 1362.

Artículo 1764 al 1770, y todas las reglas generales aplicables a los contratos de naturaleza civil.

Ley N°. 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017.

Artículo 49, Disposición Final del **Decreto de Urgencia N° 057-2009**.

Directiva General N° 003-2014-GRSM/ORA aprobada mediante Resolución Directoral Regional Administrativa N° 149-2015-GRSM/ORA.

LEY N° 27588.- Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.

Reglamento de la Ley No 27588, aprobado por D.S. N° 019-2002-PCM.

### **CLAUSULA CUARTA**

#### **DEFINICIÓN LEGAL**

Por la locación de servicios el "**CONTRATADO**" se obliga, sin estar subordinado a "**EL COMITENTE**", a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un servicio determinado, a cambio de una retribución.



### **CLAUSULA QUINTA**

#### **NATURALEZA JURÍDICA**

El presente Contrato es de naturaleza eminentemente civil y no genera subordinación ni dependencia, por ser autónomo; por lo que, no cumple ninguno de los requisitos de la relación laboral.

### **CLAUSULA SEXTA**

#### **OBJETO**

"**EL CONTRATADO**" se compromete con el **COMITENTE** a prestar sus servicios para realizar los servicios de liquidación de proyectos que ejecuta la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. del Gobierno Regional San Martín.

### **CLAUSULA SEPTIMA**

#### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **EL CONTRATADO:**

##### **ACTIVIDADES A REALIZAR:**

###### **Primer Informe mes de enero 2017 de las siguientes actividades.**

- Seguimiento del Manifiesto de Gasto de acuerdo al Registro SIAF referente a la actividad de la Pre Liquidación de proyecto ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Migrar y procesar la información de los registros SIAF a los formatos de pre liquidación correspondiente a los años de ejecución de los proyectos.
- Reportes de análisis SIAF mensualizados desde la ejecución de los proyectos, según ejecución financiera por parte de la GRDE.
- Reportes según SIAF fase de compromiso vs el marco presupuestal de los proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Consolidar la información y ejecución financiera por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Apoyar en la conciliación contable al finalizar la Pre Liquidación financiera con el área de contabilidad.
- Reporte de bienes adquiridos durante la ejecución de proyectos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Elaboración de cuadro resumen por Específicas de Gastos por cada año de los proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

###### **Segundo informe mes de febrero 2017 de las siguientes actividades.**

- Seguimiento del Manifiesto de Gasto de acuerdo al Registro SIAF referente a la actividad de la Pre Liquidación de proyecto ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Migrar y procesar la información de los registros SIAF a los formatos de pre liquidación correspondiente a los años de ejecución de los proyectos.
- Reportes de análisis SIAF mensualizados desde la ejecución de los proyectos, según ejecución financiera por parte de la GRDE.
- Reportes según SIAF fase de compromiso vs el marco presupuestal de los proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Consolidar la información y ejecución financiera por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Apoyar en la conciliación contable al finalizar la Pre Liquidación financiera con el área de contabilidad.
- Reporte de bienes adquiridos durante la ejecución de proyectos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Elaboración de cuadro resumen por Específicas de Gastos por cada año de los proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

###### **Tercer informe mes de marzo 2017 de las siguientes actividades.**

- Seguimiento del Manifiesto de Gasto de acuerdo al Registro SIAF referente a la actividad de la Pre Liquidación de proyecto ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Migrar y procesar la información de los registros SIAF a los formatos de pre liquidación correspondiente a los años de ejecución de los proyectos.
- Reportes de análisis SIAF mensualizados desde la ejecución de los proyectos, según ejecución financiera por parte de la GRDE.
- Reportes según SIAF fase de compromiso vs el marco presupuestal de los proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Consolidar la información y ejecución financiera por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Apoyar en la conciliación contable al finalizar la Pre Liquidación financiera con el área de contabilidad.
- Reporte de bienes adquiridos durante la ejecución de proyectos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Elaboración de cuadro resumen por Específicas de Gastos por cada año de los proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

##### **DEL COMITENTE**

- Se compromete a realizar los pagos en forma puntual, previo informe del trabajo realizado y aprobación del mismo por la Gerencia correspondiente.
- "**EL COMITENTE**", excepcionalmente podrá proporcionar a "**EL CONTRATADO**", los medios materiales necesarios para el desarrollo de la presentación de sus servicios.
- Proporcionar a "**EL CONTRATADO**" la información necesaria y disponible con relación a las actividades a desarrollar los cuales tiene carácter reservado.

### **CLAUSULA OCTAVA**

#### **RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

"**EL CONTRATADO**" asumirá la responsabilidad de los **bienes** o medios materiales que "**EL COMITENTE**", le asigne, o proporcione para el desarrollo de la prestación de sus servicios, debiendo efectuar la reposición de los mismos, o en su defecto deberá asumir su valor económico, en caso de pérdida o daño que se haga irreparable, siempre que se hubiera originado por dolo, culpa inexcusable o leve de "**EL CONTRATADO**". En caso de no efectuar la devolución de los bienes ó materiales dentro del plazo de 24 horas luego del requerimiento o culminación de sus actividades, **EL CONTRATADO**, mediante la suscripción de este contrato autoriza a **EL COMITENTE** a que se descuento el valor de los mismos en los pagos que **EL CONTRATADO** pudiera tener pendiente.

La entrega y devolución de los bienes, equipos, implementos y documentos se realizará por escrito

**COPIA**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**  
**Nº 430 -2017-GRSM/OL**

Conste por el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte el Gobierno Regional San Martín, con RUC N° 20531375808, ubicado en la calle Aeropuerto N° 150, Barrio de Lluyllucucha - Moyobamba, a quien en adelante se le denominara **EL COMITENTE**, representado por su Director Regional de Administración, Don **MARCOS AUGUSTO RODRIGUEZ CHU**, identificado con DNI. N° 05330856, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 516-2016-GRSM/GR y de la otra parte el señor(a) **MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGON**, identificado con DNI. N° 46311902 y RUC N° 10463119029, con domicilio Legal en la Prolongación Iquitos N° 344 - Moyobamba, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATADO**"; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA** : **ANTECEDENTES**

NOTA INFORMATIVA N° 140-2017-GRSM/GRDE

PEDIDO DE SERVICIO 1305

TERMINOS DE REFERENCIA/CONTRATO PRESTADOR DE SERVICIO



**CLAUSULA SEGUNDA** : **DE LAS PARTES**

"**EL COMITENTE**", es una persona Jurídica de Derecho Público que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. "**EL CONTRATADO**", es egresado en Contabilidad.



**CLAUSULA TERCERA** : **BASE LEGAL**

Código Civil:

Artículo 1362.

Artículo 1764 al 1770, y todas las reglas generales aplicables a los contratos de naturaleza civil.  
Ley N°. 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017.

Artículo 4º, Disposición Final del **Decreto de Urgencia N° 057-2009**.

Directiva General N° 003-2014-GRSM/ORA aprobada mediante Resolución Directoral Regional Administrativa N° 149-2015-GRSM/ORA.  
LEY N° 27588.- Ley que establece prohibiciones e Incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.

Reglamento de la Ley No 27588, aprobado por D.S. N° 019-2002-PCM.



**CLAUSULA CUARTA** : **DEFINICIÓN LEGAL**

Por la locación de servicios el "**CONTRATADO**" se obliga, sin estar subordinado a "**EL COMITENTE**", a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un servicio determinado, a cambio de una retribución.



**CLAUSULA QUINTA** : **NATURALEZA JURÍDICA**

El presente Contrato es de naturaleza eminentemente civil y no genera subordinación ni dependencia, por ser autónomo; por lo que, no cumple ninguno de los requisitos de la relación laboral.



**CLAUSULA SEXTA** : **OBJETO**

"**EL CONTRATADO**" se compromete con el **COMITENTE** a prestar sus servicios para realizar los servicios de liquidación de proyectos que ejecuta la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín.



**CLAUSULA SEPTIMA** : **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**EL CONTRATADO:**

**ACTIVIDADES A REALIZAR:**

**Primer informe mes de abril 2017 de las siguientes actividades.**

- Seguimiento del Manifiesto de Gasto de acuerdo al Registro SIAF referente a la actividad de la Pre Liquidación de proyecto ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Migrar y procesar la información de los registros SIAF a los formatos de pre liquidación correspondiente a los años de ejecución de los proyectos.
- Reportes de análisis SIAF mensualizados desde la ejecución de los proyectos, según ejecución financiera por parte de la GRDE.
- Reportes según SIAF fase de compromiso vs el marco presupuestal de los proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Consolidar la información y ejecución financiera por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Apoyar en la conciliación contable al finalizar la Pre Liquidación financiera con el área de contabilidad.
- Reporte de bienes adquiridos durante la ejecución de proyectos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Elaboración de cuadro resumen por Específicas de Gastos por cada año de los proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**Segundo informe mes de mayo 2017 de las siguientes actividades.**

- Seguimiento del Manifiesto de Gasto de acuerdo al Registro SIAF referente a la actividad de la Pre Liquidación de proyecto ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Migrar y procesar la información de los registros SIAF a los formatos de pre liquidación correspondiente a los años de ejecución de los proyectos.
- Reportes de análisis SIAF mensualizados desde la ejecución de los proyectos, según ejecución financiera por parte de la GRDE.
- Reportes según SIAF fase de compromiso vs el marco presupuestal de los proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Consolidar la información y ejecución financiera por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Apoyar en la conciliación contable al finalizar la Pre Liquidación financiera con el área de contabilidad.
- Reporte de bienes adquiridos durante la ejecución de proyectos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Elaboración de cuadro resumen por Específicas de Gastos por cada año de los proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**Tercer informe mes de junio 2017 de las siguientes actividades.**

- Seguimiento del Manifiesto de Gasto de acuerdo al Registro SIAF referente a la actividad de la Pre Liquidación de proyecto ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Migrar y procesar la información de los registros SIAF a los formatos de pre liquidación correspondiente a los años de ejecución de los proyectos.
- Reportes de análisis SIAF mensualizados desde la ejecución de los proyectos, según ejecución financiera por parte de la GRDE.
- Reportes según SIAF fase de compromiso vs el marco presupuestal de los proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Consolidar la información y ejecución financiera por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Apoyar en la conciliación contable al finalizar la Pre Liquidación financiera con el área de contabilidad.
- Reporte de bienes adquiridos durante la ejecución de proyectos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Elaboración de cuadro resumen por Específicas de Gastos por cada año de los proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**DEL COMITENTE**

- Se compromete a realizar los pagos en forma puntual, previo informe del trabajo realizado y aprobación del mismo por la Gerencia correspondiente.
- "**EL COMITENTE**", excepcionalmente podrá proporcionar a "**EL CONTRATADO**", los medios materiales necesarios para el desarrollo de la presentación de sus servicios.

- Proporcionar a "**EL CONTRATADO**" la información necesaria y disponible con relación a las actividades a desarrollar los cuales tiene carácter reservado.



**CLAUSULA OCTAVA** : **RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

"**EL CONTRATADO**" asumirá la responsabilidad de los **bienes** o medios materiales que "**EL COMITENTE**", le asigne, o proporcione para el desarrollo de la prestación de sus servicios, debiendo efectuar la reposición de los mismos, o en su defecto deberá asumir su valor económico, en caso de pérdida o daño que se haga irreparable, siempre que se hubiera originado por dolo, culpa inexcusable o leve de "**EL CONTRATADO**". En caso de no efectuar la devolución de los bienes o materiales dentro del plazo de 24 horas luego del requerimiento o culminación de sus actividades, **EL CONTRATADO**, mediante la suscripción de este contrato autoriza a **EL COMITENTE** a que se descuento el valor de los mismos en los pagos que **EL CONTRATADO** pudiera tener pendiente.

La entrega y devolución de los bienes, equipos, implementos y documentos se realizará por escrito

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**  
**Nº 754 -2017-GRSM/OL**

**COPIA**

Conste por el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte el Gobierno Regional San Martín, con RUC Nº 20531375808, ubicado en la calle Aeropuerto Nº 150, Barrio de Lluylluccha - Moyobamba, a quien en adelante se le denominara **EL COMITENTE**, representado por su Director Regional de Administración, Don **MARCOS AUGUSTO RODRIGUEZ CHU**, identificado con DNI, Nº 05330856, designado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 516-2016-GRSM/GR y de la otra parte el señor(a) **MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGON**, identificado con DNI. Nº 46311902 y RUC Nº 10463119029, con domicilio Legal en la Prolongación Iquitos Nº 344 - Moyobamba, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATADO**"; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA** : **ANTECEDENTES**

NOTA INFORMATIVA Nº -2017-GRSM/GRDE

PEDIDO DE SERVICIO

TERMINOS DE REFERENCIA/CONTRATO PRESTADOR DE SERVICIO



**CLAUSULA SEGUNDA** : **DE LAS PARTES**

"**EL COMITENTE**", es una persona Jurídica de Derecho Público que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. "**EL CONTRATADO**", es egresado en Contabilidad.



**CLAUSULA TERCERA** : **BASE LEGAL**

Código Civil:

Artículo 1362.

Artículo 1764 al 1770, y todas las reglas generales aplicables a los contratos de naturaleza civil.

Ley Nº. 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017.

Artículo 4º, Disposición Final del **Decreto de Urgencia Nº 057-2009**.

Directiva General Nº 002-2017-GRSM/ORA aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 358-2017-GRSM/GR.

LEY Nº 27588.- Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.

Reglamento de la Ley No 27588, aprobado por D.S. Nº 019-2002-PCM.

**CLAUSULA CUARTA** : **DEFINICIÓN LEGAL**

Por la locación de servicios el "**CONTRATADO**" se obliga, sin estar subordinado a "**EL COMITENTE**", a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un servicio determinado, a cambio de una retribución.

**CLAUSULA QUINTA** : **NATURALEZA JURÍDICA**

El presente Contrato es de naturaleza eminentemente civil y no genera subordinación ni dependencia, por ser autónomo; por lo que, no cumple ninguno de los requisitos de la relación laboral.

**CLAUSULA SEXTA** : **OBJETO**

"**EL CONTRATADO**" se compromete con el **COMITENTE** a prestar sus servicios para realizar los servicios de liquidación de proyectos que ejecuta la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín.

**CLAUSULA SEPTIMA** : **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**EL CONTRATADO:**

**ACTIVIDADES A REALIZAR:**

**Primer informe mes de julio 2017 de las siguientes actividades.**

- Seguimiento del Manifiesto de Gasto de acuerdo al Registro SIAF referente a la actividad de la Pre Liquidación de proyecto ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Migrar y procesar la información de los registros SIAF a los formatos de pre liquidación correspondiente a los años de ejecución de los proyectos.
- Reportes de análisis SIAF mensualizados desde la ejecución de los proyectos, según ejecución financiera por parte de la GRDE.
- Reportes según SIAF fase de compromiso vs el marco presupuestal de los proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Consolidar la información y ejecución financiera por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Apoyar en la conciliación contable al finalizar la Pre Liquidación financiera con el área de contabilidad.
- Reporte de bienes adquiridos durante la ejecución de proyectos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Elaboración de cuadro resumen por Específicas de Gastos por cada año de los proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**Segundo informe mes de agosto 2017 de las siguientes actividades.**

- Seguimiento del Manifiesto de Gasto de acuerdo al Registro SIAF referente a la actividad de la Pre Liquidación de proyecto ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Migrar y procesar la información de los registros SIAF a los formatos de pre liquidación correspondiente a los años de ejecución de los proyectos.
- Reportes de análisis SIAF mensualizados desde la ejecución de los proyectos, según ejecución financiera por parte de la GRDE.
- Reportes según SIAF fase de compromiso vs el marco presupuestal de los proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Consolidar la información y ejecución financiera por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Apoyar en la conciliación contable al finalizar la Pre Liquidación financiera con el área de contabilidad.
- Reporte de bienes adquiridos durante la ejecución de proyectos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Elaboración de cuadro resumen por Específicas de Gastos por cada año de los proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**Tercer informe mes de setiembre 2017 de las siguientes actividades.**

- Seguimiento del Manifiesto de Gasto de acuerdo al Registro SIAF referente a la actividad de la Pre Liquidación de proyecto ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Migrar y procesar la información de los registros SIAF a los formatos de pre liquidación correspondiente a los años de ejecución de los proyectos.
- Reportes de análisis SIAF mensualizados desde la ejecución de los proyectos, según ejecución financiera por parte de la GRDE.
- Reportes según SIAF fase de compromiso vs el marco presupuestal de los proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Consolidar la información y ejecución financiera por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Apoyar en la conciliación contable al finalizar la Pre Liquidación financiera con el área de contabilidad.
- Reporte de bienes adquiridos durante la ejecución de proyectos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Elaboración de cuadro resumen por Específicas de Gastos por cada año de los proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**DEL COMITENTE**

- Se compromete a realizar los pagos en forma puntual, previo informe del trabajo realizado y aprobación del mismo por la Gerencia correspondiente.
- "**EL COMITENTE**", excepcionalmente podrá proporcionar a "**EL CONTRATADO**", los medios materiales necesarios para el desarrollo de la presentación de sus servicios.
- Proporcionar a "**EL CONTRATADO**" la información necesaria y disponible con relación a las actividades a desarrollar los cuales tiene carácter reservado.

**CLAUSULA OCTAVA** : **RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

"**EL CONTRATADO**" asumirá la responsabilidad de los **bienes** o medios materiales que "**EL COMITENTE**", le asigne, o proporcione para el desarrollo de la prestación de sus servicios, debiendo efectuar la reposición de los mismos, o en su defecto deberá asumir su valor económico, en caso de pérdida o daño que se haga irreparable, siempre que se hubiera originado por dolo, culpa inexcusable o leve de "**EL CONTRATADO**". En caso de no efectuar la devolución de los bienes o materiales dentro del plazo de 24 horas luego del requerimiento o culminación de sus actividades, **EL CONTRATADO**, mediante la suscripción de este contrato autoriza a **EL COMITENTE** a que se descuento el valor de los mismos en los pagos que **EL CONTRATADO** pudiera tener pendiente.

La entrega y devolución de los bienes, equipos, implementos y documentos se realizará por escrito

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**  
**Nº 1153-2018-GRSM/OL**

Consté por el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte el Gobierno Regional San Martín, con RUC N° 20531375808, ubicado en la calle Aeropuerto N° 150, Barrio de Lluylucucha - Moyobamba, a quien en adelante se le denominara **EL COMITENTE**, representado por su Director Regional de Administración, por el señor **MARCOS AUGUSTO RODRIGUEZ CHU**, identificado con DNI. N° 05330856, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2018-GRSM/GR y de la otra parte el señor(a) **MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGON**, identificado con DNI. N° 46311902 Y RUC N° 10463119029, con domicilio Legal en el Jr. Iquitos N° 14- Moyobamba, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATADO**"; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA** : **ANTECEDENTES**

MEMORANDO N° 973-2018-GRSM/GRDE

PEDIDO DE SERVICIO: 2081

TERMINOS DE REFERENCIA:

**CLÁUSULA SEGUNDA** : **DE LAS PARTES**

"**EL COMITENTE**", es una persona Jurídica de Derecho Público que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. "**EL CONTRATADO**", es Persona Natural.

**CLÁUSULA TERCERA** : **BASE LEGAL**

Código Civil:

Artículo 1362.

Artículo 1764 al 1770, y todas las reglas generales aplicables a los contratos de naturaleza civil.

Ley N°. 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.

Artículo 4º, Disposición Final del **Decreto de Urgencia N° 057-2009**.

Directiva N° 002-2017-GRSM/ORA aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 358-2017-GRSM/GR.

LEY N° 27588.- Ley que establece prohibiciones e Incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.

Reglamento de la Ley No 27588, aprobado por D.S. N° 019-2002-PCM.

**CLÁUSULA CUARTA** : **DEFINICIÓN LEGAL**

Por la locación de servicios el "**EL CONTRATADO**" se obliga, sin estar subordinado a "**EL COMITENTE**", a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un servicio determinado, a cambio de una retribución.

**CLÁUSULA QUINTA** : **NATURALEZA JURÍDICA**

El presente Contrato es de naturaleza eminentemente civil y no genera subordinación ni dependencia, por ser autónomo; por lo que, no cumple ninguno de los requisitos de la relación laboral, no generando por tanto vínculo laboral entre las partes, derecho a compensación por tiempo de servicios, ni beneficio social alguno.

**CLÁUSULA SEXTA** : **OBJETO**

- "**EL CONTRATADO**" se compromete con el **COMITENTE** a prestar sus servicios, para realizar actividades como formulador de proyectos de pre inversión y especialista en liquidación de proyectos de inversión pública para brindar soporte técnico en la formación de proyectos de pre inversión y especialista en liquidación de proyectos de inversión pública ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín.

**CLÁUSULA SEPTIMA** : **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**EL CONTRATADO REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

**1. PRODUCTO N° 1:**

1. Brindar soporte técnico en la supervisión de la elaboración de estudios de pre inversión desarrollados en las Direcciones Regionales de Energía y Minas, Agricultura, Comercio Exterior y Turismo San Martín.
2. Acciones inmersas a soporte técnico durante la formulación de proyectos y Expedientes Técnicos en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico - Direcciones Regionales de Energía y Minas, Agricultura, Comercio Exterior y Turismo San Martín.
3. Apoyo en la revisión de los estudios de pre-inversión e inversión promovidos desde las Direcciones Regionales de Energía y Minas, Agricultura, Comercio Exterior y Turismo San Martín.
4. Apoyo en temas de planificación de la Gerencia de Desarrollo Económico.
5. Supervisión y Monitoreo de los proyectos de inversión pública en ejecución promovidas por las Direcciones Regionales de Energía y Minas, Agricultura, Comercio Exterior y Turismo San Martín.
6. Realizar la pre liquidación financiera de los proyectos productivos de inversión pública ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
7. Elaborar la ficha básica para la sistematización de la pre liquidación financiera.
8. Elaboración de cuadro resumen por específicas de gastos por cada año de los proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
9. Consolidar y sistematizar toda la información necesaria (versión física) que sustente la pre liquidación financiera de los proyectos de inversión pública.
10. Elaborar el informe final de pre liquidación financiera, en función a los formatos facilitados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
11. Apoyar en la conciliación contable al finalizar la Pre Liquidación financiera con el área de contabilidad.
12. Otras funciones que sean delegadas por la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín.

**2. PRODUCTO N° 2:**

1. Brindar soporte técnico en la supervisión de la elaboración de estudios de pre inversión desarrollados en las Direcciones Regionales de Energía y Minas, Agricultura, Comercio Exterior y Turismo San Martín.
2. Acciones inmersas a soporte técnico durante la formulación de proyectos y Expedientes Técnicos en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico - Direcciones Regionales de Energía y Minas, Agricultura, Comercio Exterior y Turismo San Martín.
3. Apoyo en la revisión de los estudios de pre-inversión e inversión promovidos desde las Direcciones Regionales de Energía y Minas, Agricultura, Comercio Exterior y Turismo San Martín.
4. Apoyo en temas de planificación de la Gerencia de Desarrollo Económico.
5. Supervisión y Monitoreo de los proyectos de inversión pública en ejecución promovidas por las Direcciones Regionales de Energía y Minas, Agricultura, Comercio Exterior y Turismo San Martín.
6. Realizar la pre liquidación financiera de los proyectos productivos de inversión pública ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
7. Elaborar la ficha básica para la sistematización de la pre liquidación financiera.
8. Elaboración de cuadro resumen por específicas de gastos por cada año de los proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
9. Consolidar y sistematizar toda la información necesaria (versión física) que sustente la pre liquidación financiera de los proyectos de inversión pública.
10. Elaborar el informe final de pre liquidación financiera, en función a los formatos facilitados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
11. Apoyar en la conciliación contable al finalizar la Pre Liquidación financiera con el área de contabilidad.

## **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS** **Nº 2026-2018-GRSM/OL**

Conste por el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte el Gobierno Regional San Martín, con RUC N° 20531375808, ubicado en la calle Aeropuerto N° 150, Barrio de Lluylluccha - Moyobamba, a quien en adelante se le denominara **EL COMITENTE**, representado por su Director Regional de Administración, por el señor **MARCOS AUGUSTO RODRIGUEZ CHU**, identificado con DNI, N° 05330856, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2018-GRSM/GR y de la otra parte el señor(a) **MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGON**, identificado con DNI, N° 46311902 Y RUC N° 10463119029, con domicilio Legal en el Jr. Iquitos N° c14 - Moyobamba, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATADO**"; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA** : **ANTECEDENTES**

MEMORANDO N° 1890-2018-GRSM/GRDE

PEDIDO DE SERVICIO: 24394

TERMINOS DE REFERENCIA:

**CLAUSULA SEGUNDA** : **DE LAS PARTES**

"**EL COMITENTE**", es una persona Jurídica de Derecho Público que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. "**EL CONTRATADO**", es Persona Natural.

**CLAUSULA TERCERA** : **BASE LEGAL**

Código Civil:

Artículo 1362.

Artículo 1764 al 1770, y todas las reglas generales aplicables a los contratos de naturaleza civil.  
Ley N°. 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.

Artículo 4º, Disposición Final del **Decreto de Urgencia N° 057-2009**.

Directiva N° 002-2017-GRSM/ORA aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 358-2017-GRSM/GR.

LEY N° 27588.- Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que prestan servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.

Reglamento de la Ley No 27588, aprobado por D.S. N° 019-2002-PCM,

**CLAUSULA CUARTA** : **DEFINICIÓN LEGAL**

Por la locación de servicios el "**EL CONTRATADO**" se obliga, sin estar subordinado a "**EL COMITENTE**", a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un servicio determinado, a cambio de una retribución.

**CLAUSULA QUINTA** : **NATURALEZA JURÍDICA**

El presente Contrato es de naturaleza eminentemente civil y no genera subordinación ni dependencia, por ser autónomo; por lo que, no cumple ninguno de los requisitos de la relación laboral, no generando por tanto vínculo laboral entre las partes, derecho a compensación por tiempo de servicios, ni beneficio social alguno.

**CLAUSULA SEXTA** : **OBJETO**

- "**EL CONTRATADO**" se compromete con el **COMITENTE** a prestar sus servicios, para realizar actividades como formulador de proyectos de inversión y brinde soporte técnico para realizar la liquidación de proyectos de inversión pública ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín.

**CLAUSULA SEPTIMA** : **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**EL CONTRATADO REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

**1. PRODUCTO N° 1:**

- Brindar soporte técnico en la supervisión de la elaboración de estudios de pre inversión desarrollados en las Direcciones Regionales de Energía y Minas, Agricultura, Comercio Exterior y Turismo San Martín.
- Acciones inmersas a soporte técnico durante la formulación de proyectos y Expedientes Técnicos en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico - Direcciones Regionales de Energía y Minas, Agricultura, Comercio Exterior y Turismo San Martín.
- Apoyo en la revisión de los estudios de pre-inversión e Inversión promovidos desde las Direcciones Regionales de Energía y Minas, Agricultura, Comercio Exterior y Turismo San Martín.
- Apoyo en temas de planificación de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín.
- Supervisión y Monitoreo de los proyectos de Inversión pública en ejecución promovidas por las Direcciones Regionales de Energía y Minas, Agricultura, Comercio Exterior y Turismo San Martín.
- Realizar la pre liquidación financiera de los proyectos productivos de inversión pública ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín.
- Elaborar la "Ficha Básica" para la sistematización de la pre liquidación financiera.
- Elaboración de cuadro resumen por específicas de gastos por cada año de los proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín.
- Consolidar y sistematizar toda la información necesaria (versión física) que sustente la pre liquidación financiera de los proyectos de inversión pública.
- Elaborar y presentar el "Informe Final" o avance de pre liquidación financiera, en función a los formatos facilitados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín,
- Apoyar en la conciliación contable al finalizar la Pre Liquidación financiera con el área de contabilidad.
- Realizar el levantamiento de las observaciones al informe de pre liquidación financiera por parte del comité de recepción de liquidación.
- El "Informe Final" de pre liquidación presentado deberá tener la conformidad del responsable de las liquidaciones de proyectos de inversión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín.
- Apoyar en la elaboración del proceso de transferencia y cierre de proyectos en el banco de proyectos.
- Otras funciones que sean delegadas por la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín.

**2. PRODUCTO N° 2:**

- Brindar soporte técnico en la supervisión de la elaboración de estudios de pre inversión desarrollados en las Direcciones Regionales de Energía y Minas, Agricultura, Comercio Exterior y Turismo San Martín.
- Acciones inmersas a soporte técnico durante la formulación de proyectos y Expedientes Técnicos en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico - Direcciones Regionales de Energía y Minas, Agricultura, Comercio Exterior y Turismo San Martín.
- Apoyo en la revisión de los estudios de pre-inversión e inversión promovidos desde las Direcciones Regionales de Energía y Minas, Agricultura, Comercio Exterior y Turismo San Martín.
- Apoyo en temas de planificación de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín.
- Supervisión y Monitoreo de los proyectos de Inversión pública en ejecución promovidas por las Direcciones Regionales de Energía y Minas, Agricultura, Comercio Exterior y Turismo San Martín.
- Elaborar la ficha básica para la sistematización de la pre liquidación financiera.
- Elaboración de cuadro resumen por específicas de gastos por cada año de los proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín.
- Consolidar y sistematizar toda la información necesaria (versión física) que sustente la pre liquidación financiera de los proyectos de inversión pública.
- Realizar la pre liquidación financiera de los proyectos productivos de inversión pública ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín,

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

N° 2780-2018-GRSM/OL

Consté por el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte el Gobierno Regional San Martín, con RUC N° 20531375808, ubicado en la calle Aeropuerto N° 150, Barrio de Lluylucucha - Moyobamba, a quien en adelante se le denominara **EL COMITENTE**, representado por su Director Regional de Administración, por el señor **MARCOS AUGUSTO RODRIGUEZ CHU**, identificado con DNI, N° 05330856, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2018-GRSM/GR y de la otra parte el señor(a) **MAX ANTHONY ORTIZ MONDRAGON**, identificado con DNI, N° 46311902 Y RUC N° 10463119029, con domicilio Legal en el Jr. Iquitos N° c14 - Moyobamba, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATADO**"; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA**

MEMORANDO N° 2593-2018-GRSM/GRDE

PEDIDO DE SERVICIO: 25789

TERMINOS DE REFERENCIA:

**ANTECEDENTES**

**CLÁUSULA SEGUNDA**

**DE LAS PARTES**

"**EL COMITENTE**", es una persona Jurídica de Derecho Público que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. "**EL CONTRATADO**", es Persona Natural.

**CLÁUSULA TERCERA**

**BASE LEGAL**

Código Civil:

Artículo 1362.

Artículo 1764 al 1770, y todas las reglas generales aplicables a los contratos de naturaleza civil.

Ley N°. 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.

Artículo 4º, Disposición Final del **Decreto de Urgencia N° 057-2009**.

Directiva N° 002-2017-GRSM/ORA aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 358-2017-GRSM/GR.

LEY N° 27588.- Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.

Reglamento de la Ley N° 27588, aprobado por D.S. N° 019-2002-PCM.

**CLÁUSULA CUARTA**

**DEFINICIÓN LEGAL**

Por la locación de servicios el "**EL CONTRATADO**" se obliga, sin estar subordinado a "**EL COMITENTE**", a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un servicio determinado, a cambio de una retribución.

**CLÁUSULA QUINTA**

**NATURALEZA JURÍDICA**

El presente Contrato es de naturaleza eminentemente civil y no genera subordinación ni dependencia, por ser autónomo; por lo que, no cumple ninguno de los requisitos de la relación laboral, no generando por tanto vínculo laboral entre las partes, derecho a compensación por tiempo de servicios, ni beneficio social alguno.

**CLÁUSULA SEXTA**

**OBJETO**

- \* "**EL CONTRATADO**" se compromete con el **COMITENTE** a prestar sus servicios, para realizar actividades como formulador de proyectos de inversión y brinde soporte técnico para realizar la liquidación de proyectos de inversión pública ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín.

**CLÁUSULA SEPTIMA**

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**EL CONTRATADO REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

**1. PRODUCTO N° 1:**

- Brindar soporte técnico en la supervisión de la elaboración de estudios de pre inversión desarrollados en las Direcciones Regionales de Energía y Minas, Agricultura, Comercio Exterior y Turismo San Martín.
- Acciones inmersas a soporte técnico durante la formulación de proyectos y Expedientes Técnicos en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico – Direcciones Regionales de Energía y Minas, Agricultura, Comercio Exterior y Turismo San Martín.
- Apoyo en la revisión de los estudios de pre-inversión e inversión promovidos desde las Direcciones Regionales de Energía y Minas, Agricultura, Comercio Exterior y Turismo San Martín.
- Apoyo en temas de planificación de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín.
- Supervisión y Monitoreo de los proyectos de inversión pública en ejecución promovidas por las Direcciones Regionales de Energía y Minas, Agricultura, Comercio Exterior y Turismo San Martín.
- Realizar la pre liquidación financiera de los proyectos productivos de inversión pública ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín.
- Elaborar la "Ficha Básica" para la sistematización de la pre liquidación financiera.
- Elaboración de cuadro resumen por específicas de gastos por cada año de los proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín.
- Consolidar y sistematizar toda la información necesaria (versión física) que sustente la pre liquidación financiera de los proyectos de inversión pública.
- Elaborar y presentar el "Informe Final" o avance de pre liquidación financiera, en función a los formatos facilitados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín.
- Apoyar en la conciliación contable al finalizar la Pre Liquidación financiera con el área de contabilidad.
- Realizar el levantamiento de las observaciones al informe de pre liquidación financiera por parte del comité de recepción de liquidación.
- El "Informe Final" de pre liquidación presentado deberá tener la conformidad del responsable de las liquidaciones de proyectos de inversión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín.
- Apoyar en la elaboración del proceso de transferencia y cierre de proyectos en el banco de proyectos.
- Otras funciones que sean delegadas por la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín.

**2. PRODUCTO N° 2:**

- Brindar soporte técnico en la supervisión de la elaboración de estudios de pre inversión desarrollados en las Direcciones Regionales de Energía y Minas, Agricultura, Comercio Exterior y Turismo San Martín.
- Acciones inmersas a soporte técnico durante la formulación de proyectos y Expedientes Técnicos en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico – Direcciones Regionales de Energía y Minas, Agricultura, Comercio Exterior y Turismo San Martín.
- Apoyo en la revisión de los estudios de pre-inversión e inversión promovidos desde las Direcciones Regionales de Energía y Minas, Agricultura, Comercio Exterior y Turismo San Martín.
- Apoyo en temas de planificación de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín.
- Supervisión y Monitoreo de los proyectos de inversión pública en ejecución promovidas por las Direcciones Regionales de Energía y Minas, Agricultura, Comercio Exterior y Turismo San Martín.
- Elaborar la ficha básica para la sistematización de la pre liquidación financiera.
- Elaboración de cuadro resumen por específicas de gastos por cada año de los proyectos ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín.
- Consolidar y sistematizar toda la información necesaria (versión física) que sustente la pre liquidación\*\*financiera de los proyectos de inversión pública.
- Realizar la pre liquidación financiera de los proyectos productivos de inversión pública ejecutados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín.
- Elaborar y presentar el "Informe Final" o avance de pre liquidación financiera, en función a los formatos facilitados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín.
- Apoyar en la conciliación contable al finalizar la Pre Liquidación financiera con el área de contabilidad.
- Realizar el levantamiento de las observaciones al informe de pre liquidación financiera por parte del comité de recepción de liquidación.